



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

9 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1539

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PLAN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PROPUESTO POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL PROPIO INSTITUTO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales:	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024 – 2025.

[Firma manuscrita]


[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, quinen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

1.3 Órganos Centrales del Instituto

De acuerdo con el artículo 105 numeral 1 de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización.

1.4 Integración de la Junta Ejecutiva

El artículo 118 numeral 1 de la Ley Electoral establece que la Junta, será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica; y de Administración.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36 fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.8 Calendario Electoral

El 5 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/21, el Consejo Estatal aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.9 Formulación del Plan de Coordinación

El 24 de marzo de 2025, la Junta Estatal Ejecutiva, aprobó la propuesta relativa al Plan de Coordinación en Materia de Organización Electoral, en el cual señala los órganos locales y distritales del Instituto que coadyuvarán en la organización de la elección, así como en la respectiva etapa de cómputos y sumatoria de las elecciones.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1, fracción XL, 393 numeral 1, fracción II y 400 numeral 3 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para organizar el proceso electivo de las personas juzgadoras, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en los términos que determine la Ley General y la Ley Electoral; aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, así como el Plan de Coordinación en materia de Organización Electoral relativo al Proceso Electoral de personas juzgadoras.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 5 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales de las personas juzgadoras, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.2 Órganos distritales del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente:

- I. La Junta Electoral Distrital;
- II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y
- III. El Consejo Electoral Distrital.

2.3 Proceso electoral de las personas juzgadas

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadas del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadas que integran el Poder Judicial.

2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadas

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadas del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

2.5 Elección por distritos judiciales

Que, el artículo 400 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en el mes de diciembre del año previo al de la elección, el Órgano de Administración Judicial remitirá al Instituto la división del territorio estatal por distrito judicial, indicando el número y materia del Tribunal o Juzgados que tengan residencia en cada distrito judicial, y la sede de los juzgados regionales. En caso de que el Órgano de Administración Judicial no remita dicha información, el Instituto determinará lo conducente con la información pública que disponga.

2.6 Marco geográfico para el Proceso Electoral Extraordinario

Que, el 13 de marzo de 2025, mediante acuerdo INE/CG218/2025, el Consejo General del INE aprobó el marco geográfico electoral para el Proceso Electoral Extraordinario, quedando conformado de la siguiente manera:

- 1) **Distrito Judicial Electoral Local 1** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Cárdenas**: 71, 72, 80, 81, 86, 102, 112, 113, 114, 115, 116, 126, 128, 135, 141, 157, 158, 159, 161 y 163; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Huimanguillo**: 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 726, 727, 728, 729, 731, 732, 733, 736, 1199, 1200 y 1201.

- 2) **Distrito Judicial Electoral Local 2** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Cárdenas**: 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 160, 162, 164, 165, 166 y 167.
- 3) **Distrito Judicial Electoral Local 3** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Centla**: 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230 y 231.
- 4) **Distrito Judicial Electoral Local 4** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Centro**: 268, 273, 274, 275, 276, 302, 303, 304, 314, 315, 316, 327, 328, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 418, 452, 453, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 465, 468, 469, 470, 475, 476, 477, 479, 480, 481, 482, 490, 491, 492, 494, 495, 496, 497, 498, 507, 508, 510, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1204, 1205, 1206 y 1207.
- 5) **Distrito Judicial Electoral Local 5** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Centro**: 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 269, 270, 271, 272, 277, 278, 279, 280, 281, 285, 286, 287, 288, 289, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 436, 437, 438, 439, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 451, 454, 455, 456, 472, 478, 1148, 1149, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1163, 1164, 1165, 1182, 1183, 1184, 1185 y 1186.
- 6) **Distrito Judicial Electoral Local 6** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Centro**: 282, 283, 284, 290, 291, 292, 293, 300, 301, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 350, 351, 352,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 377, 378, 379, 380,
381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 401, 402, 403, 404, 406, 413,
414, 415, 416, 417, 457, 466, 471, 473, 474, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 493,
499, 501, 503, 504, 505, 509, 1160, 1161, 1162, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1195,
1178, 1179, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197 y 1198.

- 7) **Distrito Judicial Electoral Local 7** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de Comalcalco: 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 618, 619, 620, 621, 622, 624, 626, 627, 628, 633, 1145, 1146, 1147, 1152 y 1153.
- 8) **Distrito Judicial Electoral Local 8** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Cunduacán**: 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 623, 625, 629, 630, 631, 632, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 1202 y 1203.
- 9) **Distrito Judicial Electoral Local 9** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Emiliano Zapata**: 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682 y 683; las siguientes secciones electorales del municipio de **Jonuta**: 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870 y 871; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Macuspana**: 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 910, 911, 912, 913, 915, 919, 920, 921, 922, 924, 925, 926, 929, 931, 932, 936, 937 y 943.
- 10) **Distrito Judicial Electoral Local 10** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Huimanguillo**: 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 725, 730, 734, 735, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779 y 780,
- 11) **Distrito Judicial Electoral Local 11** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Jalapa**: 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Macuspana**: 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 908, 909, 914, 916, 917, 918, 923, 927, 928, 930, 933, 934, 935, 938, 939, 940, 941, 942, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952 y 953.

- 12) **Distrito Judicial Electoral Local 12** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Jalpa de Méndez**: 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844 y 845; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Nacajuca**: 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969 y 970.
- 13) **Distrito Judicial Electoral Local 13** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Nacajuca**: 954, 955, 956, 957, 958, 959, 971, 972, 973, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 984, 985, 987, 988, 989, 990, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1150, 1151, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191 y 1192.
- 14) **Distrito Judicial Electoral Local 14** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Comalcalco**: 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546 y 547; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Paraíso**: 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034 y 1035.
- 15) **Distrito Judicial Electoral Local 15** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Tacotalpa**: 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061 y 1062; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Teapa**: 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1180 y 1181.
- 16) **Distrito Judicial Electoral Local 16** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Balancán**: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Tenosique**: 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132 y 1133.

2.7 Integración de las Juntas Distritales

Que, de conformidad con el artículo 124 numeral 1 de la Ley Electoral, las Juntas Distritales son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral con una o un Vocal Ejecutivo, una o un Vocal Secretario y una o un Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica.

2.8 Integración de los Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

No obstante, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral, para los procesos electorales de las Personas Juzgadas, el Consejo Estatal podrá emitir acuerdos, lineamientos y demás normativa que estime necesaria para modificar el número de personas Consejeras Electorales Distritales, debiendo tomar en cuenta las disposiciones presupuestales, fundando, motivando y justificando tales determinaciones.

En tal sentido, el 14 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/023, este Consejo Estatal, debido al presupuesto asignado al Instituto para el Proceso Electoral Extraordinario, modificó el número de personas Consejeras Electorales Distritales, reduciendo a 4 propietarias y 4 suplentes. Asimismo, atendiendo al marco geográfico electoral aprobado por el Consejo General del INE, de conformidad con el artículo 400 numeral 3 de la Ley Electoral, consideró viable la instalación de una Junta y Consejo Distrital en cada uno de los distritos previamente aprobados para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Extraordinario.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.9 Formulación del Plan de Coordinación

Que, el artículo 400 numeral 2 de la Ley Electoral establece que la Junta Ejecutiva con base en la información remitida por el órgano de administración judicial, elaborará un plan de coordinación en materia de organización electoral, en el cual indicará los órganos locales y distritales del Instituto que coadyuvarán en la organización de la elección, así como en la respectiva etapa de cómputos de las elecciones.

2.10 Plan de Coordinación para el Proceso Electoral Extraordinario

Que, en cumplimiento a lo anterior, la Junta Estatal Ejecutiva presenta el Plan de Coordinación en materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario, el cual, entre otros aspectos, establece los procesos generales que corresponden, conforme a sus atribuciones, a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, así como a las Juntas y Consejos Electorales Distritales de este Instituto.

Para su construcción, la Junta Estatal Ejecutiva identificó las actividades que corresponde a cada una de las etapas que comprende el Proceso Electoral Extraordinario.

Asimismo, se menciona la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles y la realización de foros de debate con el propósito de la promoción y difusión de la participación ciudadana a través del ejercicio del voto informado y razonado.

Por otra parte, se señala de forma general, el marco regulatorio de cada uno de los procesos y actividades, los cuales se desarrollarán conforme al Calendario Electoral previamente aprobado por este Consejo Estatal. En ese sentido, el Plan de Coordinación constituye un complemento a dicho Calendario y una guía orientadora para las personas servidoras publicas involucradas en las actividades que realizarán de manera conjunta los órganos centrales y desconcentrados del propio Instituto, en coordinación con los órganos del INE.

Cabe señalar que las actividades previstas el presente Plan de Coordinación, se formulan de manera enunciativa más no limitativa, ya que sólo se prevén las actividades más representativas hasta la etapa de entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección Cómputos y Sumatoria que comprenden el ámbito de atribuciones de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Plan de Coordinación en Materia de Organización Electoral propuesto por la Junta Estatal Ejecutiva del propio Instituto con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024 – 2025 anexo al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto haga del conocimiento de los órganos y unidades administrativas el contenido del presente acuerdo. Asimismo, en términos del artículo 387 numeral 9 de la Ley Electoral, lo notifique a las personas candidatas.

Tercero. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beurregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JÓRGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



2024 - 2025

PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO DEL
PODER JUDICIAL
TABASCO



Plan de Coordinación

en materia de organización electoral

Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco



www.iepct.mx

Contenido



Glosario.....

Presentación

Objetivo general

Cargos por elegir.....

Etapas del PELEPJ 2024-2025.....

Procesos y actividades en materia de organización electoral

Instalación de las juntas y consejos electorales distritales.....

Preparación de la Elección

 Asistencia Electoral.....

 Instalación y equipamiento del espacio para el resguardo de la documentación y materiales electorales.....

 Entrega de la documentación y el material electoral a los Consejos Electorales Distritales.....

 Conteo sellado y agrupamiento.....

 Entrega del material y documentación electoral a las y los FMDCSU.....

Convocatoria y postulación de candidaturas.....

 Publicación del listado de personas candidatas.....

 Foros de debate.....

 Difusión y promoción de candidaturas a través del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles"

 Metodología para la promoción del voto y participación ciudadana.....

Jornada Electoral.....

 Clasificación y conteo de votos de las casillas seccionales

 Clausura de las casillas seccionales.....

Cómputos y sumatoria

 Mecanismos de Recolección.....

 Recepción de los paquetes electorales

 Cómputos Distritales.....

 Plazos de ejecución

92


Glosario

Bodega Electoral:	Lugar destinado por el CED para salvaguardar la integridad de la documentación electoral y en su caso, paquetes electorales.
CAEL:	Personal temporal contratado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para las elecciones concurrentes del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial Local, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a la o el CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
CED:	Consejo(s) Electora(es)l Distrital(es) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOEEC:	Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
FMDCSU:	Personas Funcionarias de Mesas Directiva de Casilla Seccional Única.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
JLE:	Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.



90

1

- 
- MDCSU:** Mesa Directiva de Casilla Seccional Única, órganos temporales electorales que, en su conjunto durante la Jornada Electoral, se constituyen en una autoridad electoral, integrado por ciudadanas y ciudadanos que tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad.
- PELEPJ 2024-2025:** Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 - 2025.
- PMDCSU:** Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional Única.
- RE:** Reglamento de Elecciones de INE.
- Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
- SEL:** Persona Supervisora Electoral Local.
- SIEE:** Sistema de Información Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- UNITIC:** Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- VOEEC:** Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica de las Juntas Electorales Distritales.

Presentación

Con la reciente reforma al artículo 9, apartado C, Base (1.2.1.1.1.a) de la Constitución Local, el Instituto, además de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, es responsable de la reserva a la elección de las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Asimismo, de conformidad con el artículo segundo transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Local, el Congreso Local previó para el año en curso, la elección, de forma extraordinaria, de las Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado; lo que implica, un total de 72 cargos a elegir.

En cumplimiento a dicho encargo, y en términos de los numerales 2 y 3 del artículo 400 de la Ley Electoral, la Junta Estatal Ejecutiva presenta el Plan de Coordinación en materia de Organización Electoral para el PELEPJ 2024-2025, el cual, entre otros aspectos, indica de forma muy general, los órganos electorales que coadyuvarán en la organización de la elección, en cada una de las etapas señaladas en la Ley.

El Plan de Coordinación constituye un complemento al Calendario Electoral previamente aprobado por el Consejo Estatal y una guía orientadora para las personas servidoras públicas involucradas en las actividades que realizarán de manera conjunta los órganos centrales y desconcentrados del propio Instituto, en coordinación con los órganos del INE.

Cabe señalar que las actividades previstas el presente Plan de Coordinación, se formulan de manera enunciativa más no limitativa, ya que sólo se prevén las actividades más representativas hasta las etapas de Cómputos y Sumatoria y entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección que comprenden el ámbito de atribuciones de la DOEEC.



Objetivo general

El presente Plan de Coordinación tiene por objeto coordinar las actividades operativas en materia de organización electoral, competencia del Instituto de la DOEEC, y en general de las áreas involucradas en el desarrollo y organización del **PELEPJ 2024-2025**, en el que se elegirán y renovarán a las y los integrantes del Poder Judicial del Estado, cuya Jornada Electoral se efectuará el primero de junio de 2025.



Cargos por elegir

Para el PELEPJ 2024-2025 se elegirán 72 cargos de elección, distribuidos de acuerdo con la siguiente forma y especialidad:

- 5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial;
- 12 Magistraturas del Pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- 19 juezas y jueces civiles;
- 27 juezas y jueces en materia de oralidad penal;
- 3 juezas y jueces en materia familiar;
- 1 jueza o juez en materia de oralidad mercantil; y
- 5 juezas y jueces en materia laboral.

9C

Etapas del PELEPJ 2024-2025

De acuerdo con el artículo 387 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;

1

- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.



Procesos y actividades en materia de organización electoral

De acuerdo con la información proporcionada por el Congreso Local y considerando las etapas del Proceso Electoral, así como las actividades previstas en la Ley Electoral y el RE en materia de organización electoral, este Instituto deberá realizar las siguientes actividades:

- 1) Instalación de los órganos desconcentrados;
- 2) Aprobación de SEL y CAEL;
- 3) Instalación y equipamiento del espacio para el resguardo de la documentación y materiales electorales;
- 4) Entrega de la documentación y el material electoral a los Consejos Electorales Distritales;
- 5) Publicación del listado de personas candidatas a un cargo de elección judicial;
- 6) Difusión y promoción de candidaturas a través del Sistema "Candidatas y candidatos: Conóceles";
- 7) Metodología para la promoción del voto y participación ciudadana;
- 8) Seguimiento a la Jornada Electoral;
- 9) Clausura de las casillas seccionales;
- 10) Mecanismos de recolección;
- 11) Recepción de los paquetes electorales; y
- 12) Cómputos y sumatoria.

Siguiendo las directrices aprobadas por el INE establecidas en el acuerdo INE/CG052/2025, las actividades señaladas, en algunos casos, están sujetas a la determinación e implementación de Lineamientos específicos, los cuales

deberán construirse a partir de las definiciones y criterios que se establecieron en el Plan de Coordinación de Materia General del INE para los organismos electorales.

No obstante, la pretensión de este Plan de Coordinación de Materia General, determinar las actividades que deberán realizar, particularmente los órganos desconcentrados del Instituto.



Instalación de las juntas y consejos electorales distritales

Para el desarrollo de cada una de las etapas relativas al PELEPJ 2024-2025, el Instituto se auxiliará de los órganos desconcentrados. Para tal efecto, se instalaron 16 CED en cada uno de los distritos judiciales electorales locales conforme al marco geográfico electoral aprobado por el Consejo General del INE.

Además, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral y acorde a las disposiciones presupuestales del Instituto, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal determinó que, para el PELEPJ 2024-2025, los CED se integrarán y funcionarán con 4 Consejerías Electorales.

Cabe mencionar que, en el PELEPJ 2024-2025 los partidos políticos no participarán en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con éste, tal y como lo establece el artículo segundo transitorio del decreto 080 mediante el cual el Congreso Local reformó, adicionó y derogó diversos artículos de la Constitución Local.

En ese contexto, para el PELEPJ 2024-2025 los órganos electorales distritales realizarán o estarán vinculados con, al menos las siguientes actividades:

Preparación de la Elección



Asistencia Electoral

De acuerdo con la Estrategia de Capacitación aprobada por el INE, los CED deberán designar a las personas SEL, CAEL y al personal administrativo que apoyarán en las actividades relativas a la recepción, resguardo, conteo, sellado y agrupamiento de las boletas y documentación electoral, a más tardar 30 días antes de la Jornada Electoral.

Instalación y equipamiento del espacio para el resguardo de la documentación y materiales electorales

Para el PELEPJ 2024-2025, las Juntas Electorales Distritales deberán determinar en el mes de abril del año de la elección, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales, verificando que estos cuenten con las condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, lo cual se precisa en el artículo 166, así como en el anexo 5 del RE.

La Presidencia de cada CED, en sesión que celebren a más tardar en el mes de abril del año de la elección, informará a su respectivo Consejo, sobre las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad, en términos de lo previsto en el artículo 167 del RE.

Se debe considerar como acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas para salvaguardar la totalidad de la documentación y materiales electorales necesarios para llevar a cabo el PELEPJ 2024-2025, atendiendo las precisiones del Anexo 5 del RE.

La DOEEC coordinará y supervisará, a través de las y los VOEEC, el desarrollo y cumplimiento oportuno de las actividades de acondicionamiento y equipamiento, así como las medidas de seguridad de las bodegas electorales, atendiendo las precisiones del Anexo 5 del RE.

La Presidencia de cada CED será responsable de las bodegas electorales, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora, atendiendo lo previsto en el artículo 168, numeral 1 del RE.



Los CED deberán designar al personal autorizado para el acceso a la Bodega Electoral y a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas electorales que se distribuirán en cada MDSCU.

De manera paralela deberán rendir a la Secretaría Ejecutiva, la DOEEC y a la Coordinación de Organización Electoral los informes de avances sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales.

Las presidencias de los CED, con apoyo de las VOEEC, deberán de presentar a la Secretaría Ejecutiva, la DOEEC y a la Coordinación de Organización Electoral, el informe final sobre las condiciones que guarda la Bodega Electoral respectiva.

Entrega de la documentación y el material electoral a los Consejos Electorales Distritales

La DOEEC durante el mes de mayo coordinará y supervisará la entrega de la documentación y materiales electorales a los CED. Asimismo, dará seguimiento al conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales e integración de la caja paquete electoral.

Los CED designarán al personal responsable del control de la asignación de folios de las boletas electorales que se distribuirán en cada PMDCSU y al personal que apoyará en su conteo, sellado y agrupamiento, así como en la integración de la caja paquete electoral.

Las boletas electorales deberán estar en las sedes de los CED a más tardar quince días antes de la fecha de la elección conforme lo señalado en el artículo 176 del RE.

Conteo sellado y agrupamiento

De forma inmediata a la recepción de las boletas electorales, a más tardar el día siguiente de su recepción en la sede de los CED, se iniciará con las actividades de conteo, sellado y agrupamiento.

En las tareas de conteo, sellado, agrupamiento e integración de la caja paquete electoral, podrán participar las y los SEL y CAEL, así como el personal administrativo previamente designado, conforme a lo siguiente:

- a) La Presidencia del CED respectivo, así como las Consejerías Electorales integrantes, asistidas por el personal auxiliar, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas y agruparlas de acuerdo con el número de personas electoras que corresponda a cada una de las MDSCU a instalar;
- b) La VOEEC deberá llevar un registro preciso de los folios de las boletas asignadas a cada MDSCU, lo anterior se consignará en el acta circunstanciada que para tal efecto se elabore;
- c) El lugar en el que se realice el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas, así como la integración de la caja paquete electoral, contará con las condiciones de espacio y funcionalidad establecidas para el desarrollo de la actividad;
- d) Se deberán también observar las medidas de seguridad para el desarrollo de las actividades, debiendo estar lo más cerca posible del espacio destinado para su resguardo, no se deberá de tener líquidos (incluida la tinta) en las mesas de trabajo, para evitar derrames que puedan dañar o manchar las boletas electorales;
- e) Se deberán instalar suficientes mesas de trabajo para que la Presidencia y las Consejerías Electorales, auxiliadas por el personal autorizado para llevar a cabo la actividad, realicen las acciones descritas en las fracciones anteriores;
- f) Para el traslado de las boletas al lugar en el que se realizará el conteo, sellado y agrupamiento de éstas, así como la integración de la caja paquete electoral,



9C

el CED con toda oportunidad, dispondrá de un mecanismo de traslado y control, pudiendo asistirse de personal auxiliar designado para tal fin;

- g) En caso de encontrar boletas dañadas, con errores de impresión/sellado, o desprendidas del talón foliado, de tal suerte que resulte necesario prescindir de su utilización, la integración del total de éstas se realizará tomando los folios finales de la elección correspondiente, lo que se anotará en el formato contenido en el Anexo 5 del RE. Para el llenado de dicho formato, será necesario cuidar la correcta asignación de los folios según corresponda al total de boletas para la elección. La persona facultada para tal efecto será responsable de comprobar que los folios se asignen correctamente;
- h) Una vez agrupadas las boletas, se introducirán en las bolsas destinadas para ello, mismas que se identificarán previamente con una etiqueta blanca, señalando los números de los folios asignados;
- i) Concluido el procedimiento descrito, las boletas agrupadas por MDCSU, se introducirán en las cajas paquetes electorales, correspondientes y se resguardarán en el espacio destinado para ello, y
- j) Se dejará constancia, mediante un acta circunstanciada, de las actividades de conteo, sellado, agrupamiento de boletas e integración de la caja paquete electoral en la que se especifique la fecha, hora de inicio y término, lugar, asistentes, folios de las boletas que correspondan a cada MDCSU, los folios de las boletas sobrantes e inutilizadas y, en su caso, incidentes o boletas faltantes. Adicionalmente, en su caso, se deberá llenar el formato de solicitud de boletas.

Entrega del material y documentación electoral a las y los FMDCSU

Entre el 1 de abril y el 11 de mayo de 2025, la JLE y el Instituto realizarán reuniones de trabajo para acordar el procedimiento y la logística para la entrega conjunta de los paquetes electorales (ambas elecciones) a las PMDCSU. La JLE elaborará un Programa de entrega de paquetes electorales, y lo hará de conocimiento al



90

Instituto una semana previa al inicio de la distribución, quien deberá entregar a los CED para su observancia, preparación y ejecución conjunta con los CAE.

Dos semanas antes del inicio de la actividad, la JLE y el Instituto deberán contar con las fechas, nombres, cargos y números de teléfono del personal de ambas instituciones que serán los responsables de la entrega de los paquetes electorales a las PMDCSU.

La Presidencia de los CED entregará la documentación y materiales electorales a las y los FMDCSU, por conducto de las CAEL dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse a cabo la Jornada Electoral, es decir, dentro del período del del 26 al 30 de mayo de 2025.

Convocatoria y postulación de candidaturas

Para el desarrollo y organización de esta etapa, el Instituto consideró viable, la integración de las siguientes comisiones temporales:

- 1) Comisión Temporal para el Proceso Electoral Local Extraordinario de Personas Juzgadoras,
- 2) Comisión Temporal de Foros de Debates, y
- 3) Comisión Temporal para la Difusión de las Personas Candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado.

El objetivo de cada una de estas comisiones quedó señalado en el acuerdo CE/2025/007; sin embargo, en el caso de la Comisión de Foros de Debates y la Comisión para la Difusión de las Personas Candidatas su constitución tuvo como propósito la promoción y difusión de la participación ciudadana, pues son los órganos responsables de la organización de los foros de debate y la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles".

Publicación del listado de personas candidatas

A partir de la información remitida, el 28 de febrero de 2025 por el Congreso del Estado, en términos de los artículos 388, 389 Y 390 numeral 3 de la Ley Electoral, el Instituto obtuvo la información contenida en los listados y expedientes de las personas postuladas conforme al tipo de elección. Asimismo, el órgano legislativo incorporó a los listados los nombres de las personas juzgadoras que están en funciones en los cargos señalados en los párrafos segundo y tercero del artículo 56 de la Constitución Local, con excepción de aquellas que declinaron su candidatura, resultando un total de 143 postulaciones de acuerdo con lo siguiente:



Handwritten initials and a signature mark.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Cargo		Personas postuladas
Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial		8
Magistraturas Penales del Tribunal Superior de Justicia		14
Magistraturas Civiles del Tribunal Superior de Justicia		7
Juzgados Civiles del Poder Judicial del Estado		41
Juzgados Familiares del Poder Judicial del Estado		11
Juzgados de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado		1
Juzgados de Oralidad Penal del Poder Judicial del Estado		50
Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado		11
Fecha de corte: 14 de marzo de 2025	Total, de personas postuladas	143

Como consecuencia, en términos del artículo 393 numeral I fracción XI de la Ley Electoral, el Instituto mediante acuerdo CE/2025/026 aprobó la difusión y publicación de los nombres de las personas candidatas propuestas por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Foros de debate

A partir de lo anterior, como una medida para promover la participación ciudadana en el PELEPJ 2024-2025 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 393 numeral 1, fracción VI de la Ley Electoral, la Comisión Temporal de Foro de Debates, basándose en las directrices que establece el RE y las particularidades de la elección, desarrolla los Lineamientos, los cuales determinarán las reglas básicas generales y el plan de trabajo para la celebración de los foros entre las personas candidatas, así como para establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad.

Difusión y promoción de candidaturas a través del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles"

De acuerdo con el artículo 410 numeral 3, inciso b) de la Ley Electoral, es obligación del Instituto proporcionar a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, para ello, el Sistema incluye como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura, así como demás datos que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate.

Por su parte, la Comisión Temporal para la Difusión de las Personas Candidatas es el órgano que dará seguimiento a las actividades que realice la UNITIC para la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles". Dicho sistema tiene como objetivo difundir la información curricular y de identidad de las personas candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado, a fin de que la ciudadanía cuente con la información de sus candidatas y candidatos para ejercer un voto razonado.

Metodología para la promoción del voto y participación ciudadana

De acuerdo con el artículo 410 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, en la que se deberá privilegiar el uso de las tecnologías de la información, observando los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público. Dicha metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de internet oficial del Instituto para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer a las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial del Estado.

Para cumplir con lo anterior, el Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva, la DOEEC, Comunicación Social y UNITIC, entre otras, proporcionarán la información relativa al PELEPJ 2024-2025 a través del micrositio:

https://Institutoabasco.mx/eleccion_poder_judicial_2025/

El portal se encuentra en funcionamiento y está en constante actualización y difunde información relacionada con el PELEPJ 2024-2025 relativa a la



integración del Poder Judicial del Estado, la preparación de la lista de votación, las candidaturas postuladas, la Jornada Electoral, y en general de cada una de las etapas de la contienda.



Jornada Electoral

El Instituto, en coordinación con el INE, dará seguimiento a la Jornada Electoral a través del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE). A través de dicho sistema, el Consejo Estatal contará con la información derivada de las casillas seccionales aprobadas por los CED, así como lo relativo a la instalación de las casillas seccionales, la integración de la MDCSU, y los incidentes que pudieran suscitarse durante la Jornada Electoral.

Adicionalmente, el Instituto implementará el SIEE, que, del mismo modo, constituye una herramienta auxiliar que proporciona información electoral relacionada con los órganos distritales, cómputos y resultados de éste, entre otras funciones.

Clasificación y conteo de votos de las casillas seccionales

Las actividades relacionadas con la clasificación y conteo de votos de las casillas seccionales se establecerán en el Modelo Operativo que apruebe el Consejo General del INE.

Clausura de las casillas seccionales

Una vez clausuradas las casillas seccionales, las PMDCS, bajo su responsabilidad, harán llegar al CED que corresponda los paquetes y los expedientes dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas seccionales ubicadas en la cabecera del distrito;
- b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas seccionales urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito, y

c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas seccionales.

Los CED, previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas seccionales que lo justifiquen. Se considerará que existe causa justificada para que los paquetes con los expedientes sean entregados al CED fuera de los plazos establecidos cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

Los CED adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

Los CED podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas seccionales cuando fuere necesario en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El CED hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes a que se refiere el artículo 304, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.

Cómputos y sumatoria

La etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los CED, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Mecanismos de Recolección

De conformidad con el artículo 327 numeral 1 del RE, se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos



20

4

y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.

De acuerdo con el artículo 328 numerales 1 y 2 del RE, en cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del INE. En caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes. Por ello, existirán mecanismos que sólo atiendan al traslado de elecciones federales o locales y mecanismos para la atención conjunta de ambos tipos de elecciones, según se establezca en los estudios de factibilidad en términos de dicho ordenamiento.

El funcionamiento y operación de los mecanismos de recolección iniciará a partir de las 17:00 horas del día de la Jornada Electoral respectiva, y concluirá hasta recolectar el último paquete electoral o trasladar al último funcionario de casilla.

En el mes de abril de 2025, los CED deberán aprobar los mecanismos de recolección de los paquetes que contienen los expedientes de la elección. En el acuerdo respectivo se deberá designar a las personas responsables y, en su caso, a las auxiliares de éstas.



Recepción de los paquetes electorales

El Consejo Estatal, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará el Modelo Operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente.

El modelo operativo será validado y ratificado por cada CED, de acuerdo con sus características, con el fin de aplicarlo durante la recepción de paquetes electorales el día de la jornada electoral.

El 1 y 2 de junio de 2025, la DOEEC, a través de la VOEEC, coordinará la operación de las mesas receptoras de paquetes electorales.

Con base en el Modelo Operativo, así como en el acuerdo aprobado por el CED, la VOEEC, instalará las mesas receptoras en los diversos horarios establecidos, hará el acondicionamiento y equipamiento del área con mobiliario y equipo de cómputo; además, coordinará las actividades de las diversas figuras auxiliares.

El propio Modelo Operativo debe considerar las acciones a implementar en caso de que lleguen paquetes antes del horario previsto. Así como, en su caso, para los que se aprueben con una ampliación de plazo para su entrega.

Una vez recibido el paquete electoral, la persona designada como auxiliar de captura realizará el registro correspondiente. La VOEEC dará seguimiento al avance de llegada de paquetes electorales.

Cómputos Distritales

Las actividades relativas a la preparación y desarrollo del Cómputo Distrital atenderán de manera específica a lo establecido en los Lineamientos para el desarrollo de cómputos en los CED que apruebe el Consejo Estatal.



Al término de la sesión de cómputo distrital, la Presidencia del CED fijará en el exterior del local que ocupe dicho órgano colegiado, los resultados de los cómputos correspondientes a su ámbito de competencia.

La Presidencia del CED deberá integrar los expedientes de cada una de las elecciones conforme a los criterios determinados en los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal.

El expediente distrital será entregado exclusivamente a través de medios digitales por la Presidencia del CED, conforme los criterios determinados en los Lineamientos que apruebe el Consejo General.

Plazos de ejecución

Las actividades establecidas en el Plan de Coordinación están sujetas a los plazos establecidos en el Calendario Electoral aprobado por el Consejo Estatal y al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el Instituto.



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (34) TREINTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: (13) TRECE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CE/2025/029 QUE A PROPUESTA DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PLAN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PROPUESTO POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL PROPIO INSTITUTO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2024 – 2025; (21) VEINTIÚN FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL PLAN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PROPUESTO POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL PROPIO INSTITUTO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2024 – 2025; MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 1540

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES ENTRE EL INE Y EL PROPIO INSTITUTO, RECIBIDOS EN LAS ETAPAS DE JORNADA ELECTORAL, CÓMPUTOS Y SUMATORIA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL Y DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025



Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión:	Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales:	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



	declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realicen aprobados por el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG56/2025.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus

20

4



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.



1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

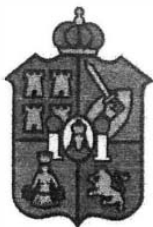
No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

1.3 Comisiones del Instituto

El artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación, así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

90

3



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1.4 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero; 78; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.5 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.6 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.7 Integración de la Comisión

El 4 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/090, el Consejo Estatal modificó la



90

1



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



conformación de las Comisiones Permanentes, entre ellas, la relativa a la Organización Electoral y Educación Cívica, quedando integrada por el Consejero Electoral Mtro. Hernán González Sala y las Consejeras Electorales, Licda. Ángela Guadalupe Arango Segura y Licda. María Elvia Magaña Sandoval, ésta última, Presidenta de la Comisión



1.8 Lineamientos aprobados por el INE

El 5 de febrero de 2025, mediante acuerdo INE/CG56/2025, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos, los cuales tienen la finalidad de preservar la cadena de custodia de los paquetes electorales, toda vez que en el supuesto de que no se pudieran tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales rectores de los procesos electorales, sobre el resguardo de paquetes electorales, podría generar una serie de violaciones e irregularidades que podrían ser determinantes para el resultado de alguna elección.

1.9 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

1.10 Presentación de la propuesta

El 1 de febrero de 2025, el Secretario Técnico de la Comisión, mediante oficio COEYEC/ST/RAG/045/2025, remitió a la Presidencia del Consejo, la propuesta aprobada por la Comisión relativa al Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el INE y el propio Instituto, recibidos en las etapas de jornada electoral, cómputos y sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025; lo anterior, para efectos de someterla a la deliberación de este Consejo Estatal.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2 Considerando



2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1, fracción XL y 393 numeral 1 fracción II de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para organizar el proceso selectivo de las personas juzgadoras, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en los términos que determine la Ley General y la Ley Electoral, además de aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 5 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales de las personas juzgadoras, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

2.4 Órganos distritales del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente:

- I. La Junta Electoral Distrital;
- II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y
- III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Integración de las Juntas Distritales

Que, de conformidad con el artículo 124 numeral 1 de la Ley Electoral, las Juntas Distritales



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral con una o un Vocal Ejecutivo, una o un Vocal Secretario y una o un Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica.



2.6 Integración de los Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

No obstante, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral, para los procesos electorales de las Personas Juzgadoras, el Consejo Estatal podrá emitir acuerdos, lineamientos y demás normativa que estime necesaria para modificar el número de personas Consejeras Electorales Distritales, debiendo tomar en cuenta las disposiciones presupuestales, fundando, motivando y justificando tales determinaciones.

En tal sentido, el 14 de marzo de 2025 el Consejo Estatal, mediante acuerdo CE/2025/023, modificó el número de personas Consejeras Electorales Distritales, reduciendo a 4 propietarias y 4 suplentes.

2.7 Elección por distritos judiciales

Que, el artículo 400 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en el mes de diciembre del año previo al de la elección, el Órgano de Administración Judicial remitirá al Instituto la división del territorio estatal por distrito judicial, indicando el número y materia del Tribunal o Juzgados que tengan residencia en cada distrito judicial, y la sede de los juzgados regionales. En caso de que el Órgano de Administración Judicial no remita dicha información, el Instituto determinará lo conducente con la información pública que disponga.

2.8 Marco geográfico para el Proceso Electoral Extraordinario

Que, el 13 de marzo de 2025, mediante acuerdo INE/CG218/2025, el Consejo General del

90

↓



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



INE aprobó el marco geográfico electoral para el Proceso Electoral Extraordinario quedando conformado de la siguiente manera:

- GE/2025/030
- 1) **Distrito Judicial Electoral Local 1** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Cárdenas**: 71, 72, 80, 81, 86, 102, 112, 113, 114, 115, 116, 126, 128, 135, 141, 157, 158, 159, 161 y 163; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Huimanguillo**: 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 726, 727, 728, 729, 731, 732, 733, 736, 1199, 1200 y 1201.
 - 2) **Distrito Judicial Electoral Local 2** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Cárdenas**: 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 160, 162, 164, 165, 166 y 167.
 - 3) **Distrito Judicial Electoral Local 3** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Centla**: 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230 y 231.
 - 4) **Distrito Judicial Electoral Local 4** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Centro**: 268, 273, 274, 275, 276, 302, 303, 304, 314, 315, 316, 327, 328, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 418, 452, 453, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 465, 468, 469, 470, 475, 476, 477, 479, 480, 481, 482, 490, 491, 492, 494, 495, 496, 497, 498, 507, 508, 510, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1204, 1205, 1206 y 1207.
 - 5) **Distrito Judicial Electoral Local 5** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Centro**: 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 269, 270, 271, 272, 277, 278, 279, 280, 281, 285, 286, 287, 288, 289, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 436, 437, 438, 439, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 451, 454, 455, 456, 472, 478, 1148, 1149, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1163, 1164, 1165, 1182, 1183, 1184, 1185 y 1186.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- 6) **Distrito Judicial Electoral Local 6** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Centro**: 282, 283, 284, 290, 291, 292, 293, 300, 301, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 373, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 401, 402, 403, 404, 405, 413, 414, 415, 416, 417, 457, 466, 471, 473, 474, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 493, 499, 501, 503, 504, 505, 509, 1160, 1161, 1162, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197 y 1198.
- 7) **Distrito Judicial Electoral Local 7** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Comalcalco**: 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 618, 619, 620, 621, 622, 624, 626, 627, 628, 633, 1145, 1146, 1147, 1152 y 1153.
- 8) **Distrito Judicial Electoral Local 8** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Cunduacán**: 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 623, 625, 629, 630, 631, 632, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 1202 y 1203.
- 9) **Distrito Judicial Electoral Local 9** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Emiliano Zapata**: 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682 y 683; las siguientes secciones electorales del municipio de **Jonuta**: 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870 y 871; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Macuspana**: 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 910, 911, 912, 913, 915, 919, 920, 921, 922, 924, 925, 926, 929, 931, 932, 936, 937 y 943.
- 10) **Distrito Judicial Electoral Local 10** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Huimanguillo**: 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 725, 730, 734, 735, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779 y 780.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- 11) **Distrito Judicial Electoral Local 11** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Jalapa**: 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807 y 808; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Macuspana**: 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844 y 845; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Nacajuca**: 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969 y 970.
- 12) **Distrito Judicial Electoral Local 12** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Jalpa de Méndez**: 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844 y 845; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Nacajuca**: 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969 y 970.
- 13) **Distrito Judicial Electoral Local 13** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Nacajuca**: 954, 955, 956, 957, 958, 959, 971, 972, 973, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 984, 985, 987, 988, 989, 990, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1150, 1151, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191 y 1192.
- 14) **Distrito Judicial Electoral Local 14** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Comalcalco**: 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546 y 547; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Paraíso**: 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034 y 1035.
- 15) **Distrito Judicial Electoral Local 15** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Tacotalpa**: 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061 y 1062; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Teapa**: 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1180 y 1181.
- 16) **Distrito Judicial Electoral Local 16** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Balancán**: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Tenosique**: 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100,



90

7



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132 y 1133.

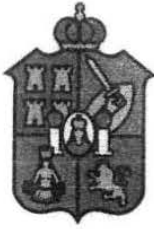
2.9 Recepción de paquetes electorales

Que, de conformidad con el artículo 383 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del organismo electoral, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los organismos electorales se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

2.10 Procedimiento de entrega e intercambio de paquetes electorales

Que, de acuerdo con el anexo 14 del Reglamento de Elecciones, en las elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

- 1) El Consejo General del organismo electoral en coordinación con sus órganos distritales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.
- 2) El Consejo General del organismo electoral a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del organismo electoral.
- 3) El órgano que reciba inicialmente los paquetes convocará a los integrantes de este, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



del referido procedimiento.

- 4) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes de este para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.



2.11 Protocolo para el Proceso Electoral Extraordinario

Que, de conformidad con los Lineamientos aprobados por el Consejo General del INE, es de relevancia que los organismos electorales aprueben el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente, con la finalidad de que se atiendan las circunstancias específicas de cada caso, descritas en los Lineamientos, así como las determinaciones institucionales y las acciones que recaerán en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

Con ese propósito, la Comisión, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica en coordinación con la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, elaboraron el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en las etapas de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025, cuyo propósito es, además del blindaje de la cadena de custodia de los paquetes electorales, establecer los procedimientos, directrices y criterios para garantizar la recolección, entrega y/o intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales objeto de una entrega distinta, atendiendo las circunstancias específicas que señala el apartado VI de los Lineamientos.

En general, el Protocolo contiene las acciones previas, preventivas y correctivas a ejecutar por el funcionariado electoral y los órganos desconcentrados, los tramos de responsabilidad institucional, los posibles escenarios de aplicación y las bases para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria de las elecciones de conformidad con lo establecido en el artículo 387, numerales 4 y 5 de la Ley Electoral.

Adicionalmente, se señalan los mecanismos de control que deberán de implementar cada órgano desconcentrado en el ámbito de su competencia para el traslado, entrega y/o recepción de los paquetes electorales. De igual manera, establece el procedimiento de aquellos documentos que se reciban en un órgano distinto al que corresponde, todo ello, con el objetivo de preservar y garantizar en todo momento la integridad y seguridad de la

9

X



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



documentación y materiales electorales.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:



3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el INE y el propio Instituto, recibidos en las etapas de jornada electoral, cómputos y sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025 propuesto por la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica, anexo al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo haga del conocimiento de las juntas electorales distritales el contenido del presente acuerdo. Asimismo, en términos del artículo 387 numeral 9 de la Ley Electoral, lo notifique a las personas candidatas.

Tercero. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beurregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

Elizabeth Nava
MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



Jorge Alberto Zavala Frías
LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

"Tu participación es el compromiso"



Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025.



Contenido



- GLOSARIO
- PRESENTACIÓN.....
- ANTECEDENTES
- MARCO NORMATIVO
- OBJETIVOS GENERALES
- DISPOSICIONES GENERALES
- 1. ACCIONES PREVIAS.....
- 2. ACCIONES PREVENTIVAS
- 3. ACCIONES CORRECTIVAS
- 3.1. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA DETECTADA EN LAS SEDES DE LOS ÓRGANOS RECEPTORES.....
- 3.2. PAQUETE ELECTORAL RECIBIDO EN CRYT, EN EL QUE, A SIMPLE VISTA, SE OBSERVA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA POR FUERA DEL PAQUETE.
- 3.3. PAQUETE ELECTORAL OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA RECIBIDO EN CRYT CON SOBRES O ACTAS DE SU COMPETENCIA POR FUERA DEL PAQUETE.
- 3.4. DURANTE EL DESARROLLO DE CÓMPUTOS
- 3.5. SOLICITUD, POR PARTE DEL ÓRGANO COMPETENTE DEL IEPC TABASCO AL INE, DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL FALTANTE QUE PRESUNTAMENTE SEA OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA
- 3.6. DURANTE LOS TRABAJOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.....
- 3.7. CÓMPUTO DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO.....
- 3.8. UNA VEZ CONCLUIDO EL CÓMPUTO CORRESPONDIENTE
- 3.9. MATERIALES ELECTORALES.....
- 3.9.1. CUANDO SE DETECTE LA RECEPCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES QUE CORRESPONDAN A OTRO DISTRITO ELECTORAL LOCAL
- 3.10. CASOS NO PREVISTOS.....

90

7

Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadas del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025

- 3.11. CRONOGRAMA INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO
- 3.12. INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS
- 4. ANEXOS.....
- 4.1. ANEXO 1 ACTA CIRCUNSTANCIADA
- 4.2. ANEXO 2 ARCHIVO DE CONTROL EN EXCEL INTERCAMBIO DE PAQUETES O DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
- 4.3. ANEXO 3 ARCHIVO DE CONTROL EN EXCEL INTERCAMBIO DE MATERIAL ELECTORAL



Handwritten marks on the right side of the page, including a large stylized '0' and a signature-like scribble.

GLOSARIO

Acta JEE: Acta de la Jornada Electoral, clasificación y conteo, y constancias de clausura de casilla seccional

BE: Bodega(s) Electoral(es)

CAE: Capacitador/a Asistente Electoral

CAEL: Capacitador/a Asistente Electoral Local

CD: Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral

CE: Consejo Estatal del IEPC Tabasco

CED: Consejos Electorales Distritales del IEPC Tabasco

CG: Consejo General del Instituto Nacional Electoral

CL: Consejo Local del Instituto Nacional Electoral

Comisión: Personas integrantes de los órganos correspondientes, designadas para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CRyT: Centro de Recolección y Traslado Fijo o Itinerante

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE

Directorio general: Listado general con datos de contacto de las personas designadas para los trabajos del presente protocolo.

DOEEC: Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica del IEPC Tabasco

ECAE: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

IEPC Tabasco: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

INE: Instituto Nacional Electoral

JDE: Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral

JE: Jornada Electoral

JED: Juntas Electorales Distritales del IEPC Tabasco

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral



9

+

Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Lineamientos: Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realicen.



MR: Mecanismo(s) de Recolección

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es)

OSD: Órgano Superior de Dirección del OPL

PAE: Programa de Asistencia Electoral

PMDC: Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla

PEEPJC 2024-2025: Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial Concurrente 2024-2025

PEEPJL 2024-2025: Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial Local 2024-2025

PEEPJF 2024-2025: Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

PJF: Poder Judicial de la Federación

PJET: Poder Judicial del Estado de Tabasco

Protocolo: Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Extraordinario para Personas Juzgadoras del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

SE: Supervisor/a Electoral

SEL: Supervisor/a Electoral Local

Sistema: Sistema de Registro de Actas

90

4

PRESENTACIÓN

El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los Jueces de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadas de Distrito, dio inicio el pasado 23 de septiembre de 2024, con la declaratoria emitida por el CG, en términos del transitorio Segundo del Decreto que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del Poder Judicial; asimismo, el 20 de diciembre de 2024, el CE, en términos de lo dispuesto en el Transitorio Segundo del Decreto 080 emitido por el H. Congreso del Estado de Tabasco, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declaró el inicio del PEEPJL 2024-2025, en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

El INE y el IEPC Tabasco, implementarán conjuntamente medidas que fortalezcan los tramos de control y custodia, para la debida integración y oportuna remisión de los paquetes, documentación y material electoral, en cada ámbito de competencia. Sin embargo, derivado de la experiencia de los procesos electorales anteriores, se puede advertir la posibilidad que, además de la documentación electoral que sea detectada visiblemente de manera clara, también puede presentarse que, se llegase a encontrar documentación que corresponda a otro ámbito de competencia dentro de los paquetes de las elecciones federales y locales, así como la recepción de paquetes electorales en un órgano distinto al competente, por lo anterior, y con la finalidad definir las actividades que realizarán, como las acciones previas, preventivas y correctivas, de manera coordinada con los CD del INE y los órganos desconcentrados de IEPC Tabasco, para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales de la elecciones federales y locales que hayan sido integradas, depositadas o remitidas en a un órgano distinto al competente.



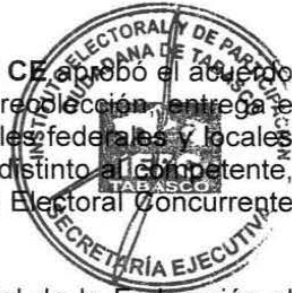
9

7

Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025

ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2024, el **CE** aprobó el acuerdo **CE/2024/022**, correspondiente al protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.



El 15 de septiembre de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó, adicionó y derogaron diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del Poder Judicial.

El 23 de septiembre del 2024, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el CG emitió la declaratoria de inicio del **PEEPJC 2024-2025**, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y personas juzgadoras de Distrito, así como su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.

El 16 de diciembre del año 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto 080, expedido por el Poder Reformador Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, derivado del Decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto 083, mediante el cual el H. Congreso del Estado de Tabasco, reformó y adicionó diversos artículos de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 41, párrafo tercero, base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución.



Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículos 225, 287, 288, 289, 293, 294, 295, 304, numeral 1, incisos a) y b) y 311, párrafo 1, inciso h); aplicables a los PEEPJC 2024-2025, PEEPJL 2024-2025 y PEEPJF 2024-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 496, párrafo 1 de la Ley; el cual establece que, en caso de ausencia de disposición expresa dentro del Libro Noveno, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de la misma.

Reglamento de Elecciones del INE

Artículo 157, el cual establece que, los OPL se abstendrán de utilizar los colores que emplea el INE en las elecciones federales, así como, el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los partidos.

Artículo 383, el cual dispone el procedimiento para la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla.

Acuerdos del Consejo General del INE

INE/CG56/2025, mediante el cual, se aprobaron los "*Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y elecciones locales concurrentes que se realicen*".

Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco

El artículo 205, numeral 1 dispone que, "en tanto la fecha de las elecciones en el Estado de Tabasco resulta ser concurrente con las elecciones federales, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la Ley General".

Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadas del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025

El artículo 254 numeral 1 establece que, "la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, por parte de los Consejos, se harán de la manera siguiente:

- I. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;
- II. El Presidente o el funcionario autorizado por el CED extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;
- III. El Presidente del Consejo Electoral Distrital ordenará su depósito en orden numérico de casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el Cómputo Distrital y Municipal, y;
- IV. El propio Presidente del Consejo bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que se sellen las puertas de acceso al lugar en que fueran depositados, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos".



El numeral 2 establece que "de la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casillas, se formulará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala esta Ley".

OBJETIVOS GENERALES

Establecer las bases para la detección, recolección, entrega o intercambio de paquetes y/o documentación electoral en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria de las elecciones, entre:

- Un órgano del INE y uno perteneciente al OPL (INE-OPL)
- Órganos desconcentrados pertenecientes a los OPL (OPL-OPL)

Establecer los mecanismos de comunicación entre el INE y los OPL para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación, paquetes y/o materiales electorales entregados de forma equivocada.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente protocolo es aplicable para el PEEPJC 2024-2025 para la elección de diversos cargos del PJF y PJET 2024-2025, y de Observancia General para los CED del IEPC Tabasco.

Las actividades que se realicen en cumplimiento del presente protocolo deberán apegarse en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, que rigen las actividades del INE y el IEPC Tabasco, las cuales se ejercerán con perspectiva de género.

Se entenderá por:

- **Documentación electoral:** La lista nominal de electores, las boletas electorales sobrantes, las que contengan votos, de cada elección, el Acta JEE, las hojas de incidentes y cualquier otro documento utilizado el día de la JE.
- **Enlace de comunicación:** Persona encargada de dar aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.
- **Entrega distinta:** La entrega de paquete, documentación o material electoral que se haga en un órgano electoral distinto a aquél que es competente para realizar el cómputo de la votación que se contiene en el mismo.
- **Materiales electorales:** Cancel electoral portátil, mampara especial, urnas de cada elección, base porta urnas, pinza marcadora, líquido indeleble y cualquier otro material utilizado el día de la JE.
- **Mecanismo de recolección:** Instrumento que permite el acopio de los paquetes y materiales electorales de las casillas al término de la JE, para garantizar su entrega en las sedes de los órganos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como local.
- **Órgano competente:** Aquel que, de conformidad con su ámbito de competencia geográfico electoral, le corresponde realizar el cómputo de los votos y/o el resguardo de la documentación y materiales electorales.



90

4

Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadas del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025

- **Órgano receptor:** El que reciba un paquete, documentación o materiales electorales que no correspondan a su ámbito de competencia geográfica electoral.
- **Persona responsable de traslado:** Persona encargada de realizar el traslado para la recolección y/o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre órgano receptor y el órgano competente.
- **Protocolo:** Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente, aprobado por el OPL.



1. ACCIONES PREVIAS

El 20 de febrero de 2025, el IEPC Tabasco, en coordinación con la JLE del INE, elaboraron el Protocolo que atienda las circunstancias específicas de cada entidad, descritas en el apartado VI de los Lineamientos del INE, así como las determinaciones institucionales y las acciones que recaerán en sus ámbitos de responsabilidad, el cual, deberá ser aprobado por el CE del IEPCT a más tardar el 5 de abril del mismo año. El IEPC Tabasco notificará a la DEOE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a más tardar el 7 de abril de 2025, la aprobación del referido Protocolo. Para dar a conocer los Lineamientos y su contenido, así como el Protocolo, la DOEEC, en la segunda semana de abril, llevará a cabo una reunión con las Vocalías Ejecutivas de las JED; y en la tercera semana del mismo mes, las Presidencias de los CED celebrarán reunión de trabajo con las personas integrantes de sus respectivos consejos y vocalías de las JED, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Identificar los factores que representen un riesgo para el traslado de paquetes a los órganos competentes, tales como: problemas de accesibilidad e infraestructura carretera, cruce de cuerpos de agua, zonas de riesgo de incidencias delictivas, falla en el servicio de transporte contratado para el traslado de los paquetes electorales, así como localidades con casillas lejanas a la sede distritales que les corresponden, entre otros.
- b) Disponer de un espacio en la sede del CED del IEPC Tabasco, para la entrega o intercambio de paquetes o documentación electoral, a fin de realizar la verificación del contenido del expediente y el llenado del acta circunstanciada.

Para dar a conocer el Protocolo, la DOEEC, en las primeras dos semanas subsecuentes a su aprobación, llevará a cabo una reunión con las Vocales Ejecutivas de las JED, quienes a su vez deberán replicar la información con las personas integrantes de sus respectivos consejos y vocalías.

Durante el mes de abril de 2025, las JDE del INE y las JED del IEPC Tabasco realizarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones.

Los consejos del IEPC Tabasco, de acuerdo a las características específicas de la entidad, deberán determinar las acciones preventivas y las acciones correctivas necesarias para garantizar que los paquetes, documentación o materiales electorales se reciban de forma íntegra en los CED del IEPC Tabasco correspondientes. En ningún momento podrán habilitar o utilizar vehículos diferentes a los asignados por el IEPC Tabasco.

En la segunda quincena de abril de 2025, los CED del IEPC Tabasco presentarán la propuesta de integración de la comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará encabezada por una Consejería Electoral propietaria o suplente y una vocalía. También designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades conferidas en el presente Protocolo.

Quienes integran la Comisión del CED del IEPC Tabasco podrán, en su caso, acompañar a la persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para retrasar la sesión permanente de seguimiento a la JE. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento.

Las personas designadas serán parte del personal de la rama administrativa, personal temporal o SEL y CAEL contratado que estén adscritos o adscritas a las JED del IEPC Tabasco.

El acuerdo de designación deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. **Datos generales de las personas designadas:** nombre, cargo actual, correo electrónico y teléfono, cuidando en todo momento testar los datos personales que no deben ser públicos.
2. **Atribuciones de cada figura,** enlace de comunicación y/o responsable de traslado.
 - **Enlace de comunicación:** se encarga de dar aviso inmediato al Órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes o documentación electorales de otro órgano.



Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Semanario del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadas del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025

- **Responsable de traslado, entrega y/o recepción:** estará encargada de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.
3. **Periodo de designación,** el cual abarcará el tiempo necesario para llevar a cabo los traslados, recolección y/o intercambios de acuerdo con el presente Protocolo.
4. **Los medios de comunicación y traslado** que se les proporcionará, según se trate del o la Enlace de comunicación o Responsable de traslado, entrega y/o recepción, para la ejecución de sus atribuciones.
5. El CED del IEPC Tabasco correspondiente, será el encargado de la expedición de la identificación que los y las acredite para desempeñar sus funciones. Asimismo, deberán **elaborar un Directorio General**, mismo que se hará del conocimiento de las presidencias de los CED, así como a la Vocalía Ejecutiva del INE.
6. **Los CED del IEPC Tabasco, determinarán y verificarán el lugar que ocupará el espacio físico en la sede del órgano,** a fin de considerar el resguardo temporal de paquetes que no correspondan a su competencia geográfica electoral.



El **Directorio General** señalado en el punto 5 contendrá: nombre, cargo, teléfono(s) y correo electrónico de las personas designadas, información que deberá protegerse conforme a la normatividad en materia de protección de datos personales, así como mantenerse actualizada respecto a los datos de contacto, para ello los CED del IEPC Tabasco se encargarán de realizar las sustituciones necesarias en casos excepcionales.

En la **segunda semana de mayo de 2025**, los CED del IEPC Tabasco harán llegar el acuerdo aprobado y el Directorio General a la DOEEC, quien instrumentará lo necesario para el intercambio de información con la JLE del INE, datos que incluirán el número e integración de las Comisiones que acudirán a los CED del IEPC Tabasco para desarrollar el procedimiento que se refiere en el apartado 5, así como las direcciones de correo electrónico autorizadas para el intercambio de los avisos previstos en el presente Protocolo. Las JED del IEPC Tabasco determinarán y verificarán el espacio físico en la sede de cada órgano, a fin de considerar el resguardo temporal de paquetes objeto de una entrega distinta; se podrán utilizar las mismas BE aprobadas en cada órgano desconcentrado.

Durante el mes de mayo de 2025, las JDE deberán informar a los CD y CED del IEPC

Tabasco, las previsiones logísticas necesarias para la actuación de los CRYT Fijos e Itinerantes para el traslado de la documentación y paquetes objeto de una entrega distinta, como paquetes no programados.

Con el propósito de contar con elementos que abonen a los principios que rigen la función electoral, en particular a la certeza de la implementación del Protocolo, las Presidencias de los CED del IEPC Tabasco deberán asegurar que cada uno de los pasos que se desarrollen sean videograbados por el enlace de comunicación, en su caso, con el equipo del que disponga la JED o con algún equipo de telefonía celular, poniendo especial cuidado en lo siguiente:

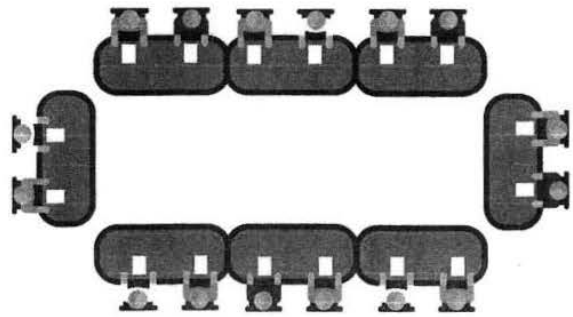


1. La apertura de la Bodega Electoral y el traslado de los paquetes electorales a la sala de sesiones;
2. Apertura de los paquetes electorales en la sala de sesiones y la revisión de su contenido;
3. La extracción, en su caso, de las actas y las boletas;
4. El cierre, sellado y firmado de los paquetes electorales y su depósito en la BE: y
5. Clausura del acceso a la Bodega Electoral.

A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, se adjunta el modelo de acta circunstanciada de entregas y recolecciones (Anexo 1), que servirá como constancia de su entrega y/o recolección.

Adicionalmente, en todos los casos, cada órgano del INE y los CED del IEPC Tabasco que entregue paquetes y/o documentación o materiales electorales, deberá capturar la información en el Registro de entrega de paquetes, documentación y/ o material electoral a un órgano distinto (Anexo 2), para su posterior uso como anexo del acta circunstanciada, así como el envío del reporte a la JLE de la entidad.

Handwritten signature and initials.



Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sematoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2014-2015

2. ACCIONES PREVENTIVAS

Las acciones preventivas serán aquellas dirigidas a evitar errores que tengan como consecuencia que la documentación, expedientes y paquetes electorales de casilla se entreguen al término de la Jornada a un órgano que no le corresponda recibirlos. Se consideran acciones preventivas:



1. La distinción por colores únicos asignados a las elecciones federales y locales, para su fácil identificación conforme al Anexo 4.1, apartado C del RE o a los acuerdos que emita el Consejo General.
2. El fortalecimiento de la capacitación al funcionariado, tanto del personal adscrito al INE como el personal contratado por el IEPC Tabasco como los SEL y CAEL conforme a la ECAE y el Modelo de Casilla Seccional Única.
3. El análisis y observación de los Estudios de Factibilidad de los MR del ámbito Local que se emplearán en cada casilla y para cada tipo de elección.
4. La elaboración, conforme a los plazos establecidos en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes.
5. La distribución estratégica de CAE y CAEL, de tal forma que durante la JE cubran en conjunto la mayor parte de los puntos de ubicación de casillas, especialmente durante el desarrollo de la clasificación y conteo, tomando en cuenta que se debe priorizar la **participación de los CAE y CAEL en los cómputos locales**. Esta acción quedará a cargo de la Vocalía de Organización Electoral, bajo la supervisión de la Vocalía Ejecutiva de cada JDE. En el caso IEPC Tabasco, aportarán su colaboración, facilidades y apoyo para esta distribución estratégica, a través de la DOEEC bajo la supervisión de la Presidencia del CE.
6. La **capacitación de las y los CAEL** sobre el desarrollo de la clasificación y conteo, **para que apoyen a las PMDC** en la simultaneidad de estas actividades y, posteriormente, en la **correcta integración de los paquetes** electorales; la cual estará a cargo de la Vocalía de Capacitación y Educación Cívica y será supervisada por la Vocalía Ejecutiva, en cada JDE. El IEPC Tabasco por medio de sus CED deberán otorgar las facilidades para la convocatoria y, de ser viable, para los espacios en que se lleve a cabo, así como otras que se consideren necesarias en el apoyo para su desarrollo, del mismo modo la DOEEC capacitará a las JED sobre el presente protocolo, para que a su vez en cascada ellas repliquen dicha capacitación a los SEL y CAEL designado en su CED.

Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadas del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025

1. En relación con el conjunto de acciones de carácter correctivo, **deberá darse prioridad e inmediatez a la entrega al Órgano competente de Acta JEE, votos, así como a las boletas sobrantes**; en lo que respecta al resto de la documentación y en su caso, materiales electorales, **deberá darse aviso al mismo y entregarse una vez concluidos los cómputos**, en el transcurso de los treinta días siguientes.
2. A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio se adjunta el Anexo 1, que deberá **rellenar** el órgano receptor en 2 tantos, que servirá como constancia de su entrega y recepción.
3. Cada órgano del INE y del IEPC Tabasco que entregue paquetes y/o documentación electoral deberá registrar la información en el Anexo 2 Registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto.

3.1. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA DETECTADA EN LAS SEDES DE LOS ÓRGANOS RECEPTORES.

- a) Cualquier persona funcionaria que detecte la recepción de un paquete o documentación que no corresponde al ámbito de competencia del órgano receptor, avisará de inmediato a la presidencia de éste.
- b) Una vez que se confirme una entrega distinta, la Secretaría del CED del IEPC Tabasco y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda (Anexo 1), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- c) La presidencia del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, al Órgano competente de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico adjuntando el anexo 2, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.
- d) La persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el anexo 2 señalado en el presente Protocolo, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibió el paquete, y se deberá procurar contar con evidencia fotográfica.
- e) La Presidencia del órgano receptor, instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.



20

4

- f) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de los paquetes o documentos electorales encontrados a los integrantes del CED y al CE del IEPC Tabasco mediante correo electrónico adjuntando el anexo 2.
- g) En ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales.
- h) Una vez que el órgano competente sea notificado, su Responsable de traslado entrega y/o recepción, deberá trasladarse a dicho órgano a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate, indicando el horario estimado de llegada.



Los Anexo 1 y 2 registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente, servirán como mecanismos de control interno para el órgano que realizará la entrega, además de ser un acuse de recibo, tanto para el organismo que recibe como para él o la **Responsable de traslado**, entrega y/o recepción. Dicho formato deberá contener el nombre, cargo y firma de: el o la **Responsable de traslado**, entrega y/o recepción; el funcionario que recibe.

Los integrantes de la Comisión del CED del IEPC Tabasco de que se trate, podrán acompañar a la persona Responsable de traslado que entrega y/o recibe paquetes o documentación electoral, sin que esto constituya una razón para la suspensión de la sesión, en su caso.

Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado o la entrega o recepción de paquetes y/o documentos por la ausencia de acompañamiento. Los traslados para la entrega de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

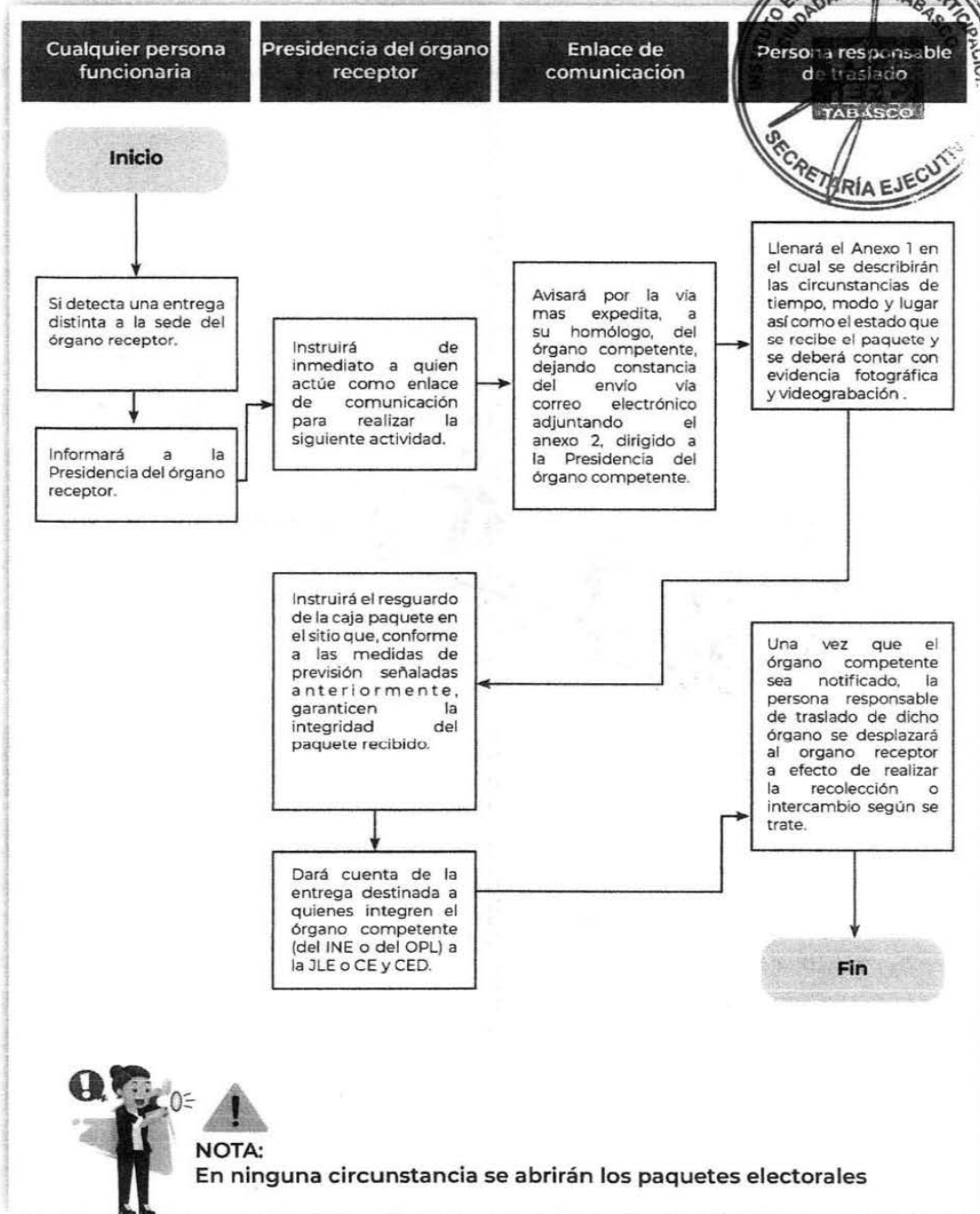


Los órganos receptores que realicen una entrega o intercambio llevarán un registro detallado en el Anexo 2 de la cantidad y el estado de paquetes recibidos y documentación remitida, especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano competente.

Ver diagrama 1

Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Simulador del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025

Diagrama 1. Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores



[Handwritten signature and initials]

3.2. PAQUETE ELECTORAL RECIBIDO EN CRYT, EN EL QUE, A SIMPLE VISTA, SE OBSERVA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA POR FUERA DEL PAQUETE.

Si en un CRyT Fijo o Itinerante se recibieran paquetes electorales de su competencia, que visiblemente contengan por fuera sobres y/o documentos de otra autoridad, el paquete o paquetes serán trasladados a la sede del órgano que le corresponde en los tiempos que se hayan establecido en los MR señalados.



- a) La persona responsable del CRyT se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada y dará aviso del hallazgo de la documentación electoral, objeto de una entrega distinta a las o los enlaces de comunicación.
- b) La o el enlace de comunicación avisará, por el medio más expedito, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico adjuntando el anexo 2 dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.
- c) Una vez recibida, en el órgano programado como destino, la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2 en el cual se describirá el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica y video grabada.
- d) Posteriormente, la persona responsable de traslado colocará la documentación en una **bolsa transparente** y se identificará por fuera, la sección y tipo de casilla. La bolsa deberá sellarse y firmarse por las y los integrantes del órgano receptor que se encuentren presentes.
- e) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano (del INE o del OPL) y a la JLE o CE.
- f) **En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.**

Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado del órgano competente se trasladará al órgano receptor a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

Ver diagramas 2 y 3

Handwritten initials or a signature in the right margin, consisting of a stylized 'e' and a vertical line.

Handwritten initials or a signature in the right margin, consisting of a stylized 'X' or 'A' shape.

Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadas del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025

Diagrama 2. Paquete electoral recibido en CRyT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete.

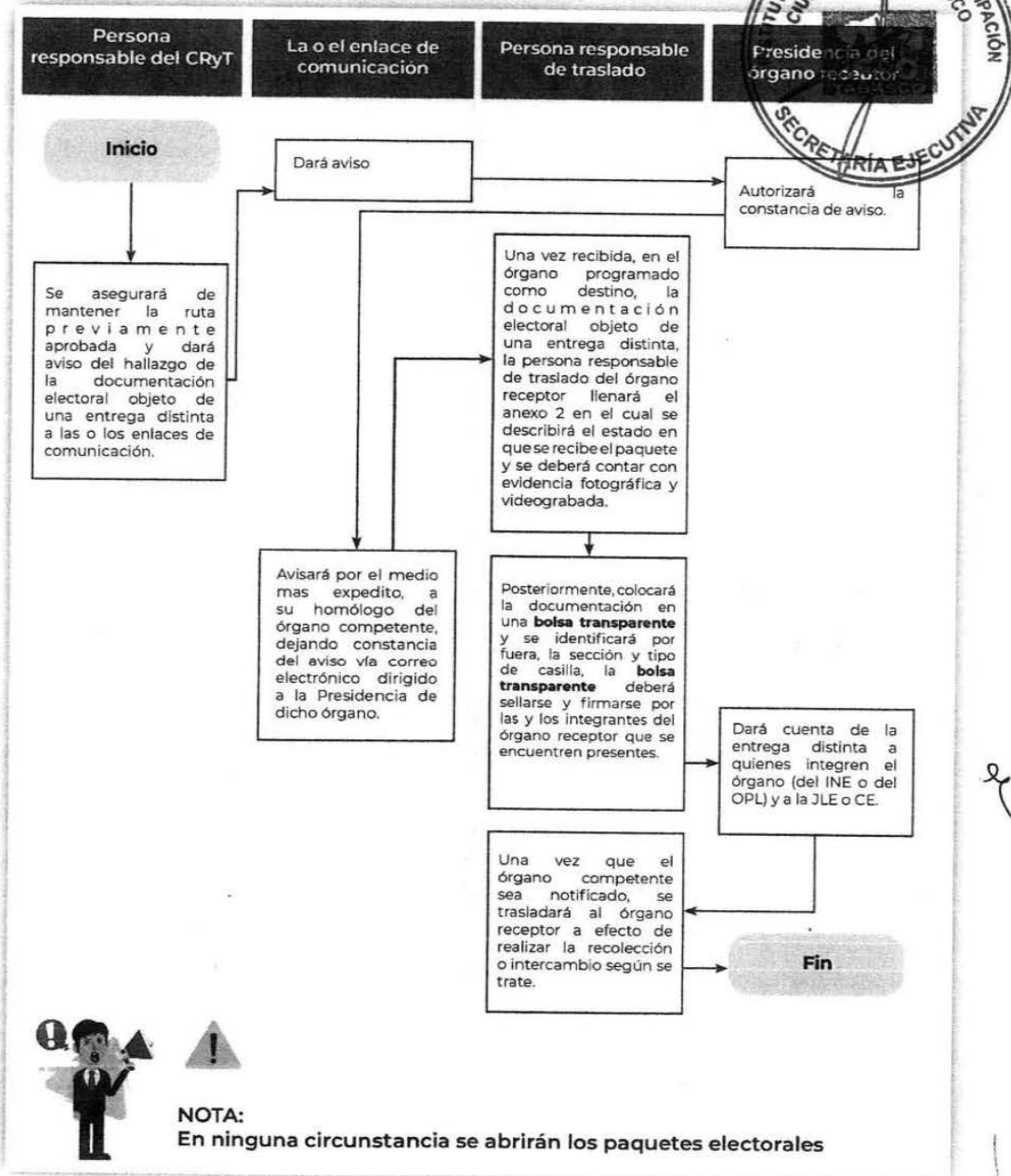
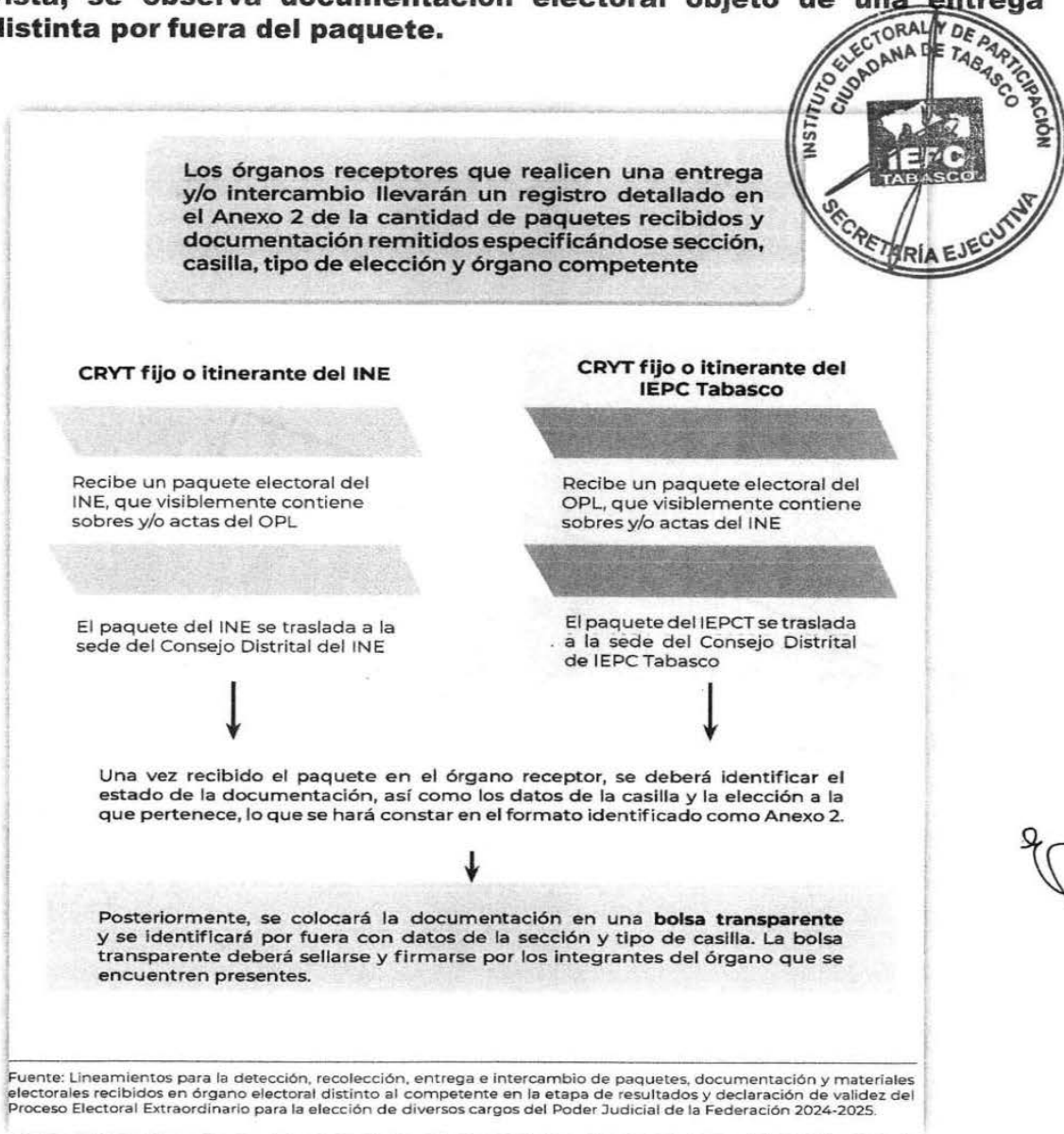


Diagrama 3. Paquete electoral recibido en CRYT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete.



Una vez recibido el paquete en el órgano receptor, se deberá identificar el estado en el que se recibe la documentación, así como los datos de las casillas y la elección a la que pertenece, lo que se hará constar en el formato **Anexo 1** ya descrito en este Protocolo.

Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadas del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025

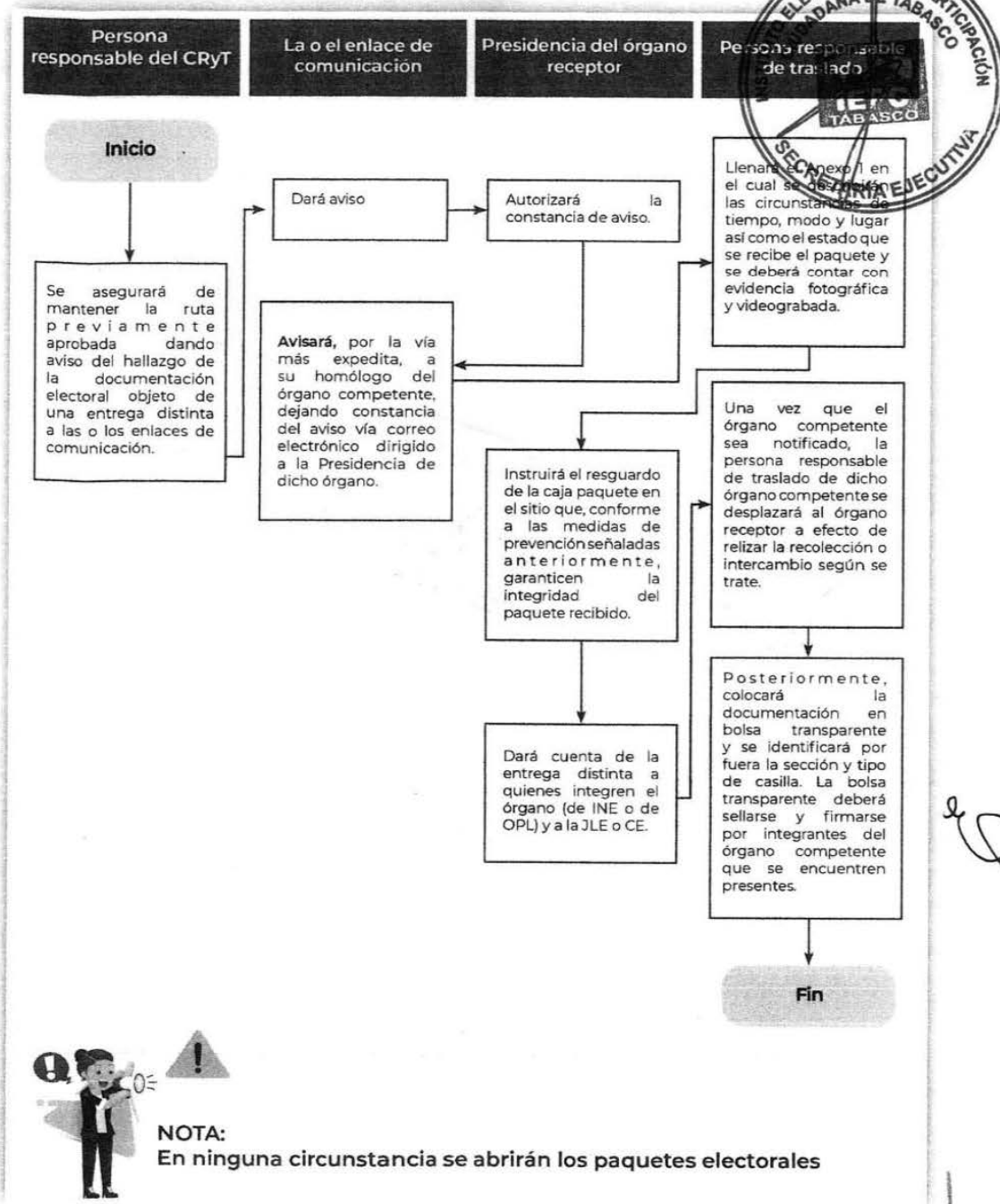
3.3. PAQUETE ELECTORAL OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA RECIBIDO EN CRYT CON SOBRES O ACTAS DE SU COMPETENCIA POR FUERA DEL PAQUETE.

Si en un **CRyT Fijo o Itinerante** se recibieran paquetes electorales objeto de una entrega distinta y que visiblemente contengan por fuera sobres y/o actas de su competencia, se atenderán como paquetes no programados con las medidas que garanticen la integridad de la documentación electoral, actas y sobres de votos.

- a) La persona responsable del CRyT se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada dando aviso del hallazgo de la documentación electoral objeto de una entrega distinta a las o los enlaces de comunicación.
- b) La o el enlace de comunicación avisará, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.
- c) Una vez recibida la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 1, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano (del INE o del IEPC Tabasco).
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.**
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado del órgano competente se desplazará al órgano receptor a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate, indicando la hora aproximada de llegada.
- h) Posteriormente, se colocará la documentación en una bolsa transparente y se identificará por fuera la sección y tipo de casilla. La Bolsa transparente deberá sellarse y firmarse por integrantes del órgano competente que se encuentren presentes, por lo que se evitará el uso de bolsas negras o de otro color.
- i) A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, cada órgano receptor deberá registrar la información en el Anexo 2, el cual se anexará al acta circunstanciada de la sesión para los efectos legales conducentes.

Ver diagrama 4

Diagrama 4. Procedimiento cuando se recibe un paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRyT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete



Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juegadoras del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025

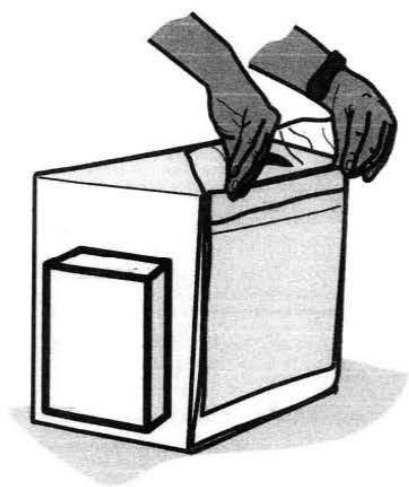
3.4. DURANTE EL DESARROLLO DE CÓMPUTOS

Durante el desarrollo de los cómputos de la votación de una casilla, deberá extraerse documentación electoral diversa y clasificarla, dejando en el paquete electoral únicamente los sobres que contienen los votos válidos y nulos, así como las boletas sobrantes, de conformidad con la normativa correspondiente.

Si en la documentación extraída se localizan documentos que no correspondan al ámbito de competencia, se avisará al órgano competente, así como al CEJ a través del enlace de comunicación.

La documentación electoral extraída del paquete deberá colocarse en una bolsa transparente, identificándose por fuera la sección, tipo de casilla y elección a la que corresponde.

La bolsa transparente deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor y, en su caso, para su entrega por parte de la persona responsable de traslado al órgano competente, haciéndose los registros detallados en el Anexo 2.



Handwritten signature and initials.

3.5. SOLICITUD, POR PARTE DEL ÓRGANO COMPETENTE DEL IEPC TABASCO AL INE, DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL FALTANTE QUE PRESUNTAMENTE SEA OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA

A más tardar a las 16:00 horas del lunes siguiente al día de la **JLE**, la **Presidencia del CED del IEPC Tabasco** deberá solicitar por correo electrónico y por la vía más expedita a la **Presidencia del CD del INE**, la búsqueda de boletas y actas electorales correspondientes al ámbito Local, precisando la sección, casilla y tipo de documento, a efecto de que dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada.



En el caso de las boletas y actas electorales, los órganos desconcentrados del IEPC Tabasco que se encuentren en un radio de distancia que permita el traslado deberán recolectarlas de manera inmediata; es decir, a más tardar a las 18:00 horas del mismo día, salvo aquellos casos que por sus características geográficas requieran un tiempo mayor de traslado. Mientras que el intercambio de la demás documentación se hará una vez concluida la sesión de cómputo.

En caso de que los CED del IEPC Tabasco, después de la fecha y hora señalada en el párrafo anterior y durante el desarrollo de la sesión de cómputo distrital, se percaten de un nuevo faltante, podrán solicitar dicha información en una segunda ocasión en el mismo horario el jueves siguiente a la JE.

Es importante mencionar que, en caso de que durante el **cómputo de Magistraturas del Tribunal de Disciplina** se identifique documentación faltante en el expediente de casilla de esa elección, la Presidencia del CED ordenará la revisión exhaustiva del expediente de las demás elecciones, a fin de hacer el requerimiento completo de la documentación faltante de esta casilla.

No obstante, de presentarse algún caso excepcional que requiera la apertura de las BE de los órganos receptores del IEPC Tabasco, la JLE informará con antelación suficiente para que se realice la apertura antes de concluir el cómputo correspondiente.

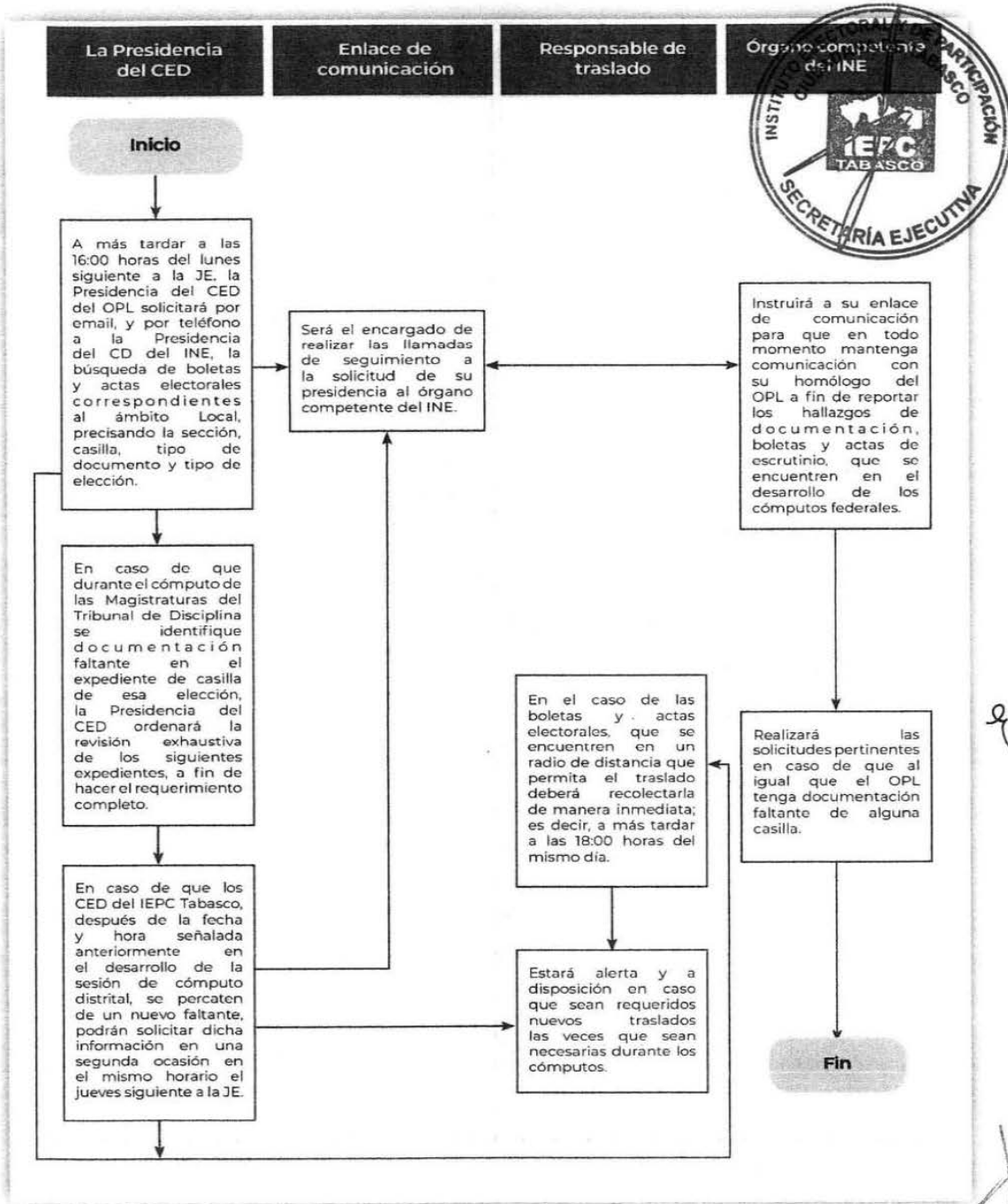


Por último, mediante correo electrónico, la JLE informará al CE IEPC Tabasco sobre la conclusión de los cómputos de los CD en cuanto esto ocurra, para que los órganos desconcentrados del IEPC Tabasco tengan conocimiento del cierre de actividades. De la misma manera, el IEPC Tabasco informará a la JLE sobre la conclusión de los cómputos de sus CDE.

Ver diagrama 5

Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juegadoras del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025

Diagrama 5. Solicitud, por parte del órgano competente del IEPC Tabasco al INE, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta



3.6. DURANTE LOS TRABAJOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

En el supuesto que, dentro del paquete electoral se localice un sobre y su identificación no sea competencia del órgano receptor, pero visiblemente contenga votos o boletas de la elección local y/o federal, se atenderá según el caso que corresponda.



Apertura de paquetes

La Presidencia del órgano receptor instruirá la separación de la documentación electoral que no es de su competencia, en donde se atenderán a las siguientes precisiones:

1. En caso de encontrarse documentación que no es competencia del órgano receptor, será separada y colocada en una bolsa transparente para la cual en su exterior tendrá los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos para su intercambio.

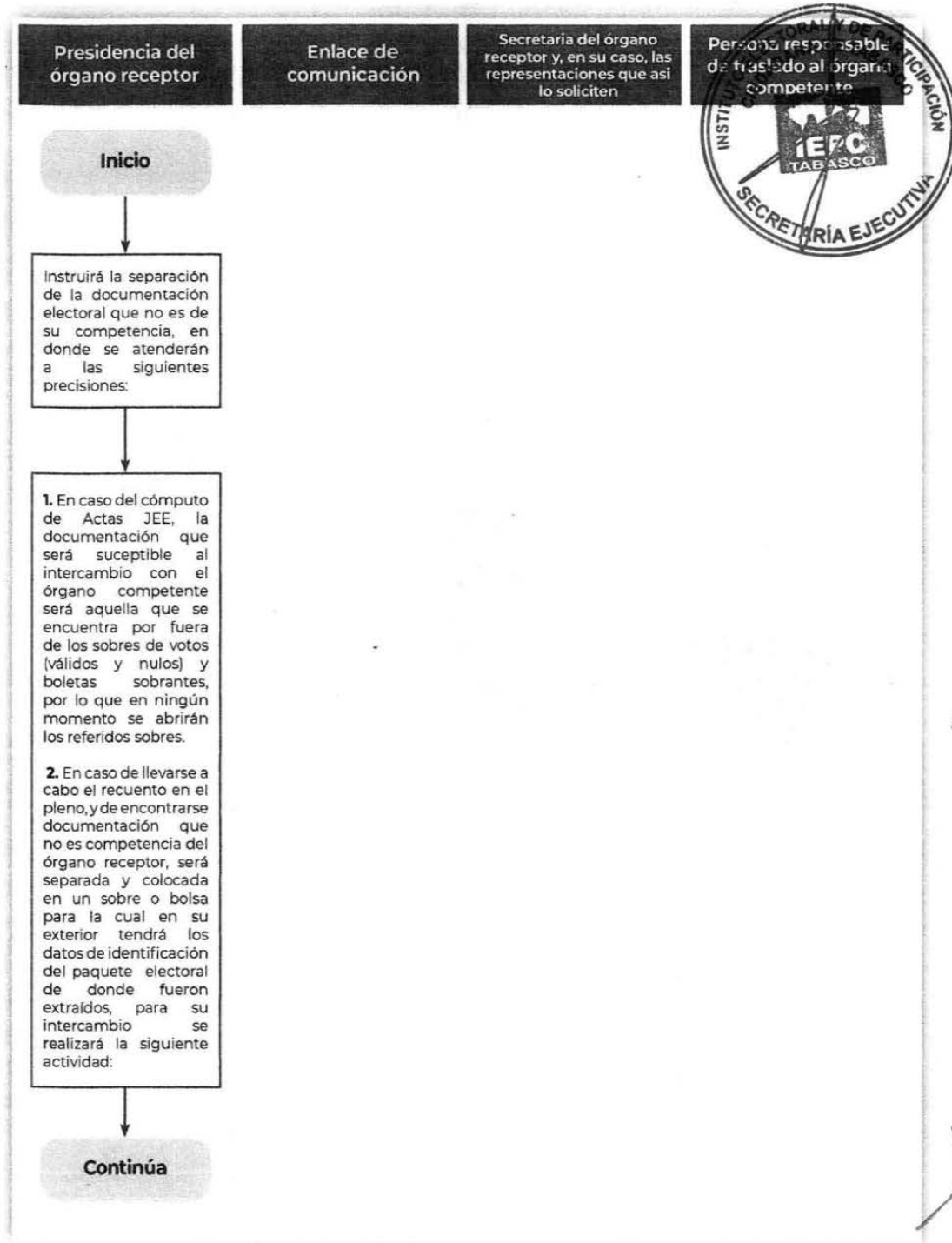
La Presidencia del órgano receptor instruirá al enlace de comunicación de manera inmediata para que avise a su homólogo del órgano competente sobre el hallazgo de la documentación, con la finalidad de que este informe a quien preside dicho órgano y se realice el procedimiento de entrega, descrito anteriormente.



Ver diagrama 6

Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadas del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025

Diagrama 6. Durante los trabajos de cómputo distrital



3.7. CÓMPUTO DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO

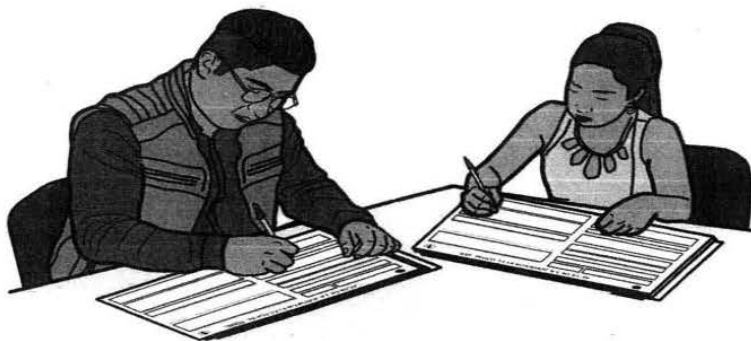
- a) La persona auxiliar de recuento informará a quien presida el Grupo de Trabajo para que éste dé a conocer la detección inmediatamente al enlace de comunicación quien avisará a la Presidencia del órgano receptor a fin de que ésta gire instrucciones para realizar el procedimiento de entrega descrito anteriormente.
- b) También, la persona auxiliar de recuento separará las boletas y los votos, solicitará a la persona auxiliar de documentación que separe las actas y la diversa documentación electoral que no sea competencia del órgano receptor y los guardará en una bolsa transparente que llevará en su exterior los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos.



La bolsa transparente deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor, previo a su entrega por la persona responsable de traslado al órgano competente, todos los registros se capturarán en el Anexo 2.

Si concluyeron todos los cómputos se procederá de la siguiente manera:

Ver diagrama 6.1

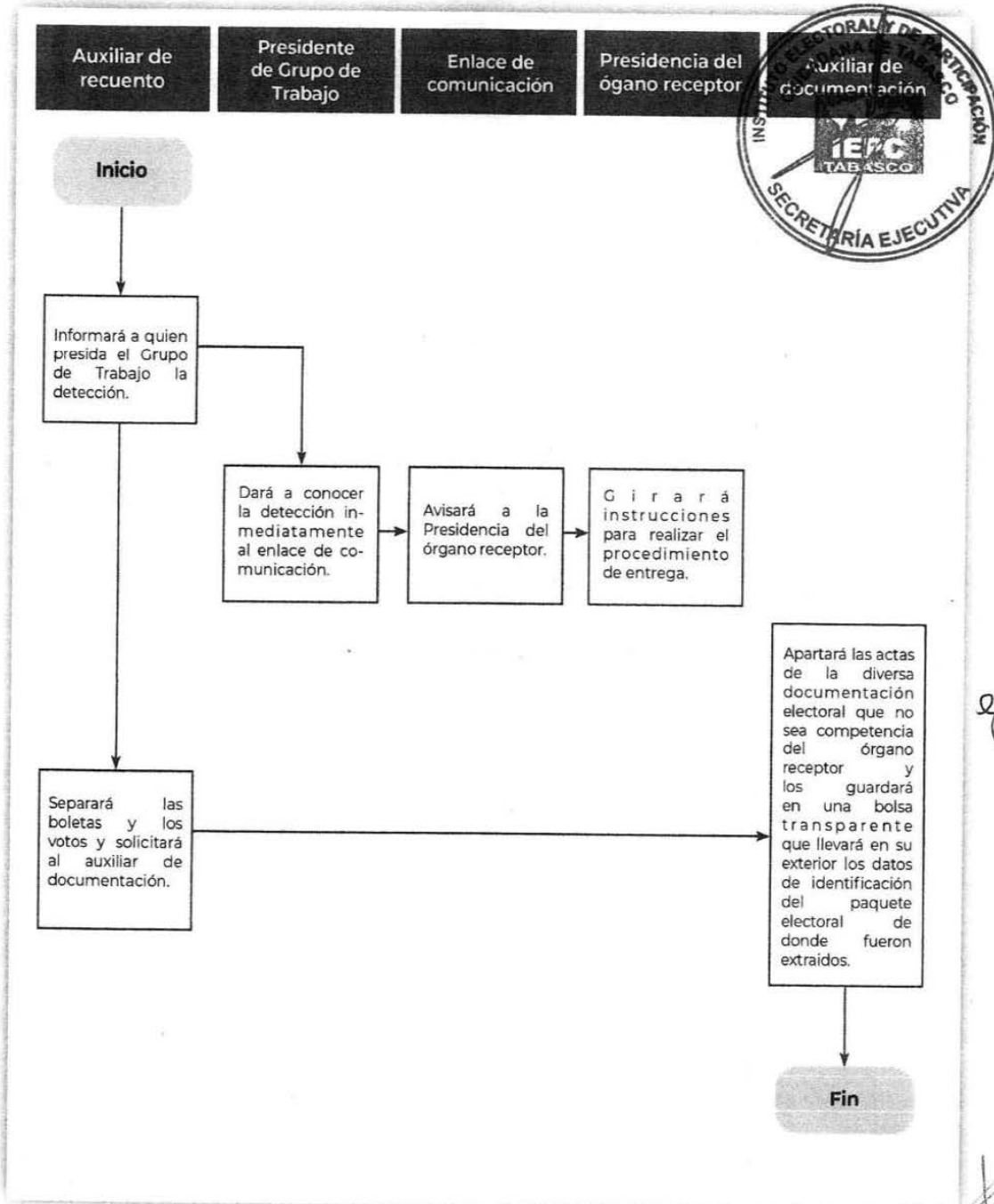


9

X

Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Jueces del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025

Diagrama 6.1. Cómputo de votos en grupos de trabajo



3.8. UNA VEZ CONCLUIDO EL CÓMPUTO CORRESPONDIENTE

En caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron boletas sobrantes, pero no de las demás elecciones (para el caso de las elecciones locales que se encuentren en este supuesto), se procederá de la siguiente forma:

- a) La Presidencia instruirá al auxiliar de BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren para que se coloque en la mesa del pleno.
- b) La Presidencia procederá a colocar el sobre de las boletas sobrantes de la elección correspondiente al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda.
- c) En el caso de que posteriormente ese paquete sea objeto de recuento, se incorporará dentro del paquete electoral.
- d) Acto seguido, la Presidencia del CED entregará el paquete electoral al CAEL o SEL a efecto de que se remita al auxiliar de la BE para su depósito y debido resguardo en el interior de ésta.

Si concluyeron todos los cómputos se procederá de la siguiente manera:

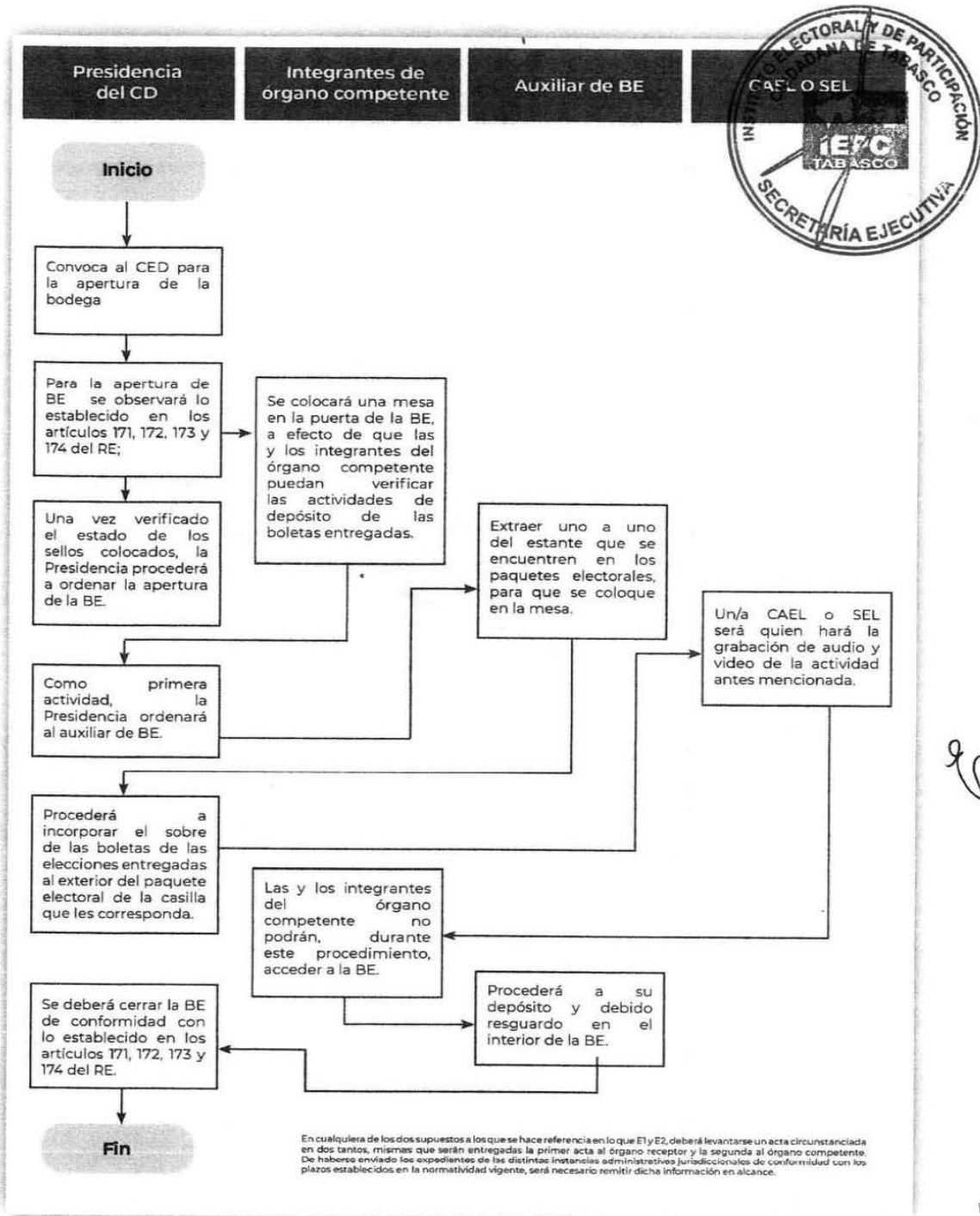
Para la apertura de la BE se observará lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 y anexo 5 del RE; una vez verificado el estado de los sellos colocados, la Presidencia procederá a ordenar la apertura de la BE.

- a) Se colocará una mesa en la puerta de la BE, a efecto de que las y los integrantes del órgano competente puedan verificar las actividades de depósito de boletas entregadas.
- b) Como primera actividad, la Presidencia ordenará al auxiliar de la BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa.
- c) A continuación, la Presidencia procederá a incorporar el sobre de las boletas de las elecciones entregadas al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda. Un/a CAEL o SEL será quien hará la grabación de audio y video de la actividad antes mencionada.
- d) Las y los integrantes del CED no podrán, durante este procedimiento, acceder a la BE.
- e) Acto seguido el auxiliar de la BE procederá a su depósito y debido resguardo en el interior de la BE.
- f) Se deberá cerrar la BE de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 del RE.

Ver diagrama 7

Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025

Diagrama 7. Si concluyeron todos los cómputos



3.9. MATERIALES ELECTORALES

La Secretaría del órgano competente y receptor podrán elaborar un anexo a esta circunstanciada según corresponda Anexo 1, en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta de materiales electorales, avisará a la Presidencia del órgano receptor. La Presidencia del órgano receptor instruirá, a quien actúe como enlace de comunicación, para que avise por correo electrónico y por la vía más expedita al órgano competente.



La persona responsable de traslado llenará el Anexo 1 señalado en el Protocolo, en el cual se describirá el estado en que se reciben los materiales electorales.

La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garanticen su integridad. Los materiales electorales se entregarán con posterioridad a la conclusión de los cómputos, dentro de los 30 días siguientes; para tal efecto, la persona responsable de traslado del órgano competente deberá trasladarse al órgano receptor a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.

La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de los materiales electorales encontrados a los integrantes de dicho órgano (del INE o del IEPC Tabasco) y a la JLE o CE.

El Anexo 3, servirá como mecanismo de control interno para los órganos receptor y competente.

Los traslados para la entrega de los materiales electorales quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

3.9.1. CUANDO SE DETECTE LA RECEPCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES QUE CORRESPONDAN A OTRO DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Cualquier funcionario o funcionaria que detecte la recepción de materiales electorales que no correspondan al ámbito de competencia del órgano receptor, dará aviso a la Presidencia. La o el Presidente del órgano receptor correspondiente instruirá a quien actúe como Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, al órgano competente.

El o la Responsable de traslado de entrega y/o recepción, llenará el formato señalado en el presente Protocolo (Anexo 1), en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se reciben los materiales electorales.

El o la Presidenta del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garanticen su integridad.

Los materiales electorales se entregarán con posterioridad a la conclusión de los cómputos dentro de los treinta días siguientes.

Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputo y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadas del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025

El o la Presidenta del órgano receptor, dará cuenta de los materiales electorales encontrados a los integrantes de dicho órgano, así como al CE del IEPC Tabasco.

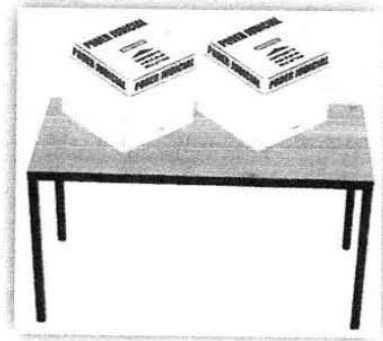
Una vez que el órgano competente sea notificado, el o la Responsable de traslado, entrega y/o recepción, deberá trasladarse a dicho órgano a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.



El Anexo 3 materiales electorales recibidos en un órgano distinto al competente, servirá como mecanismo de control interno para el órgano que realizará la entrega, además de ser un acuse de recibo, tanto para el organismo que recibe como para el Responsable de traslado, entrega y/o recepción. Dicho formato deberá contener el nombre, cargo y firma de: el o la Responsable de traslado, entrega y/o recepción; él o la funcionaria que recibe.

Los traslados para la entrega de los materiales electorales quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

Los órganos receptores que realicen una entrega y/o intercambio llevarán un registro detallado en el Anexo 3, de la cantidad de materiales electorales recibidos y remitidos especificándose cantidad, tipo de elección y CED.

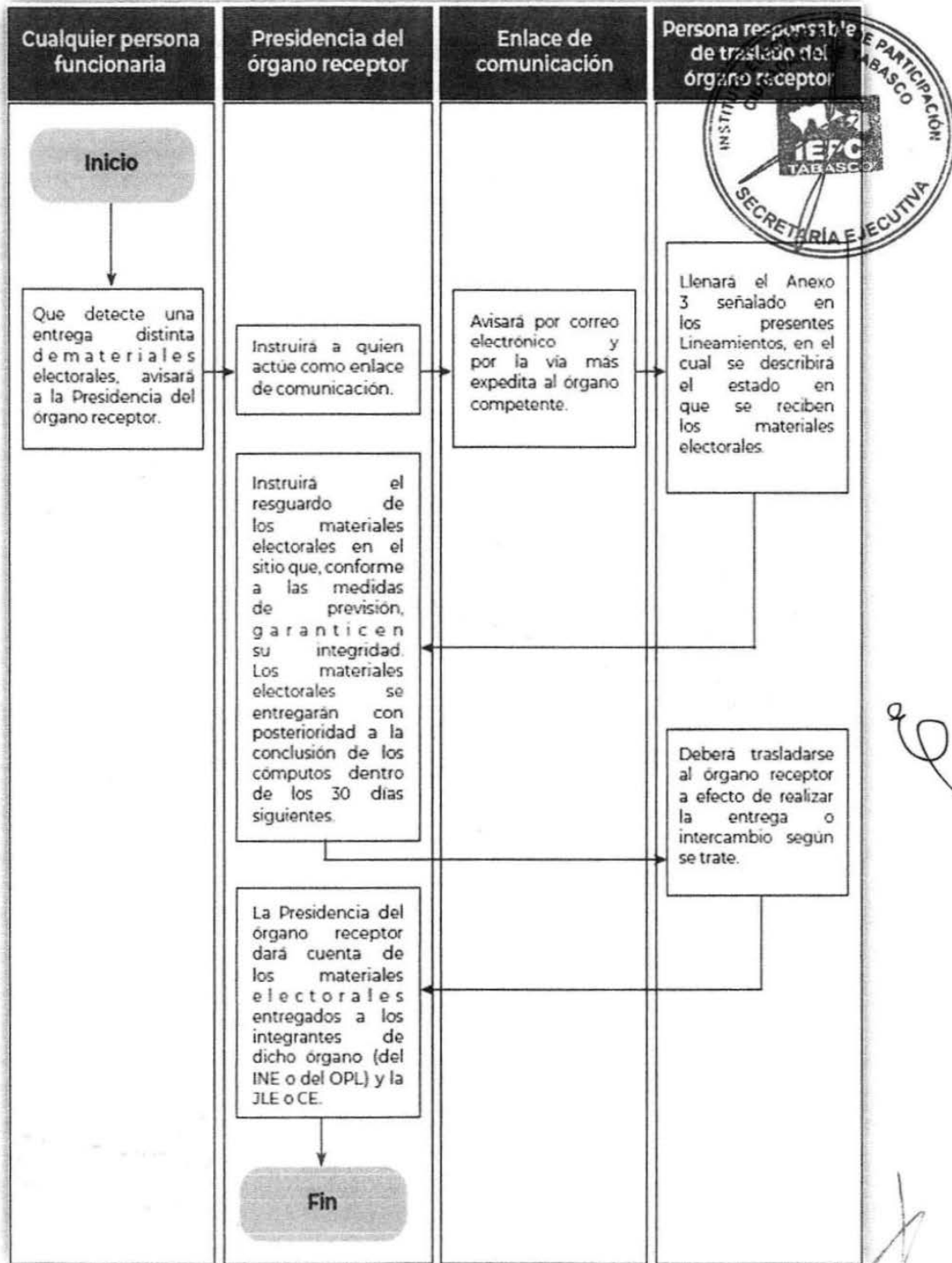


[Handwritten signature]

Ver diagrama 8

[Handwritten signature]

Diagrama 8. Materiales electorales



Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extranordinario para personas Juzgadas del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025

3.10. CASOS NO PREVISTOS

Para aquellas situaciones no previstas que se lleguen a presentar, será el IEPC la que determine qué actividades se realizarán.

Para ello, cualquier persona que detecte alguna situación no prevista dará aviso inmediatamente a la persona enlace de comunicación del órgano de su adscripción, esta persona lo remitirá sin demora a consulta del CE del IEPC Tabasco, quien dará respuesta en un tiempo breve a través de los canales institucionales.



90

X

3.11. CRONOGRAMA INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO



	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
Acciones previas			
1.	Elaboración del Protocolo en coordinación con las JLE	OPL-INE	A más tardar 10 días naturales posteriores al inicio del proceso electoral del poder judicial local
2.	Aprobación del Protocolo	OPL	5 de abril
3.	Envío del Protocolo aprobado a la DEOE	OPL	7 de abril
4.	Reunión por parte de las JLE para dar a conocer los Lineamientos y el Protocolo	INE	12 de abril
5.	Reunión por parte de las JDE para dar a conocer los Lineamientos y el Protocolo	INE	19 de abril
6.	Elaboración del diagnóstico para determinar las necesidades de espacio	INE	15 de abril
7.	Conformación y aprobación de una comisión, responsables de traslado y enlaces de comunicación	INE-OPL	30 de abril
8.	Informar sobre la integración de las comisiones, responsables de traslado y enlaces de comunicación	INE-OPL	17 de mayo
9.	Informar las previsiones logísticas para los CRYT fijos e itinerantes	INE	24 de mayo
Acciones preventivas			
10.	Elaboración y aprobación de los modelos operativos de recepción de paquetes	INE-OPL	18 de mayo
Acciones correctivas			
11.	Aviso al órgano competente del paquete, documentación y/o materiales electorales	INE-OPL	Hasta la conclusión de las sesiones de cómputo correspondientes
12.	Instrucción de resguardo y/o entrega del paquete y documentación electoral	INE-OPL	Hasta la conclusión de las sesiones de cómputo correspondientes
13.	Entrega de los materiales electorales	INE-OPL	20 de julio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juegadoras del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025

3.12. INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

A más tardar en el mes de junio de 2025, las JED, remitirán a la DEOEC, el expediente que da lugar a este protocolo con el concentrado de los reportes de las JED con la información del Anexo 2, correos electrónicos, evidencia fotográfica y videograbaciones, debidamente cotejada con lo asentado en las actas circunstanciadas (Anexo 1). También, en el referido mes, el IEPC Tabasco enviará el referido informe a la DEOE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a fin de que elabore un informe sobre la implementación de los Lineamientos, lo que permitirá contar con un insumo que facilite mejoras en futuros procesos electorales de esta naturaleza.



2024-2025

**PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO DEL
PODER JUDICIAL
TABASCO**

[Handwritten signature]

4. ANEXOS

4.1. ANEXO 1 ACTA CIRCUNSTANCIADA



Anexo 1. Acta circunstanciada de recolecciones y entregas de paquetes, documentos y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta



Siendo las ____:____ horas del día ____ de junio de 2024, en el domicilio ubicado en

sede de este Consejo Electoral Local _____, _____ (Entidad), iniciar el registro de recolección y, en su caso, intercambio, de paquetes, documentos y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta, correspondientes a este Consejo.

El personal actuante refiere que para hacer constar de forma circunstanciada los hechos observados durante el desarrollo de la presente diligencia, en el Anexo 2, adjunto a este documento, se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recolectan o, en su caso, intercambian, los paquetes, documentos y/o materiales electorales.

(Se asientan las recolecciones de manera cronológica en el Anexo 2. De detectarse incumplimientos o irregularidades que merezcan mayor precisión, podrán narrarse en esta acta, haciendo referencia a los preceptos que incumplen. De considerarse necesario, se anexará evidencia fotográfica.)

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las ____:____ horas del día ____ de junio de 2024, se da por concluida la presente actividad.

Para su debida constancia legal, _____ (Nombre completo), titular de la Vocalía Secretarial, con apoyo de los integrantes de la Comisión: _____

(Nombre completo de la Persona responsable de traslado) y _____ (Nombre completo de la Persona Enlace de comunicación), así como el presidente de la comisión _____ (Nombre completo consejero/ra propietario o suplente responsable de operación) quienes constatan lo aquí asentado, firman de conformidad.

Funcionario/a responsable	
Nombre, cargo y firma	
Persona responsable de traslado	Enlace de comunicación
Nombre, cargo y firma	Nombre, cargo y firma

Titular de la Vocalía Secretarial

Nombre y firma



**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco**

"Tu participación, es nuestro compromiso"



**PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO DEL
PODER JUDICIAL
TABASCO**

90

*

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (56) CINCUENTA Y SEIS FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: (14) CATORCE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CE/2025/030 QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES ENTRE EL INE Y EL PROPIO INSTITUTO, RECIBIDOS EN LAS ETAPAS DE JORNADA ELECTORAL, CÓMPUTOS Y SUMATORIA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL Y DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025; (42) CUARENTA Y DOS FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES ENTRE EL INE Y EL PROPIO INSTITUTO, RECIBIDOS EN LAS ETAPAS DE JORNADA ELECTORAL, CÓMPUTOS Y SUMATORIA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL Y DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO



No.- 1541

ACUERDO

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/031

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE APRUEBA EL DISEÑO Y LA PRODUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JUNIO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/031

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/031

1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

1.3 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.4 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/031

1.5 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.6 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025.

1.7 Aprobación del formato único

Que, en cumplimiento a las directrices emitidas por el Consejo General del INE, el 14 de febrero de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, mediante acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, aprobó los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025.

1.8 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/031

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1, fracción XL y 393 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para organizar el proceso electivo de las personas juzgadoras, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en los términos que determine la Ley General y la Ley Electoral; así como, para aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en las disposiciones legales.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 5 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales de las personas juzgadoras, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

2.2 Distribución de competencias entre el INE y los organismos electorales

Que, los artículos 1 y 4 de la Ley General prevén que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional; además, tiene por objeto, entre otros, distribuir las competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el INE y los organismos electorales.

2.3 Facultad del INE para regular la documentación y material electorales

Que, conforme a los artículos 41 Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal y 32 numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General, para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el INE tendrá las atribuciones relativas a establecer reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/031

2.4 Regulación de la documentación electoral en el Reglamento de Elecciones

Que, el artículo 149 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que, a través de dicho ordenamiento se establecen las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, siendo de observancia general para el INE y los organismos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, en términos del numeral 3 del artículo en cita, la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en dicho ordenamiento y en su anexo 4.1.

2.5 Responsable de la documentación y materiales electorales

Que, el artículo 149 numeral 4 del Reglamento de Elecciones dispone que la Dirección Ejecutiva será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 de dicho Reglamento y los formatos únicos de documentación y materiales electorales. Asimismo, en términos del numeral 5 del artículo mencionado, será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

2.6 Directrices para la documentación y material electoral

Que, de conformidad con el acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE determinó como directriz general relacionada con la documentación y el material electoral que, debido a las particularidades de las elecciones de diversos cargos de los poderes judiciales locales, será el propio INE quien aprobará los formatos únicos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se requieran para tales elecciones. Asimismo, el INE definirá los colores Pantone para identificar los diversos cargos a elegir a nivel local.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/031

En todo caso, conforme a las directrices aprobadas por el INE, los organismos electorales personalizarán y aprobarán los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales para sus elecciones locales y procederán con su producción.

Además, los criterios de dotación para la documentación y los materiales electorales para los casos de concurrencia estarán establecidos en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y el Modelo de Centro de Votación.

2.7 Aplicación de los Formatos únicos

Que, conforme al acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del INE y con el fin de dotar de mayor certeza a los procesos electorales locales, propuso la homologación de los diseños de documentos y materiales electorales presentados por los organismos electorales, de ahí el surgimiento de los Formatos Únicos, los cuales se han utilizado desde el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 y han demostrado ser útiles para la homologación los documentos electorales federales y locales; lo cual, a su vez, facilita la capacitación y las tareas del funcionariado de la mesa directiva en las casillas únicas.

En ese sentido, los Formatos Únicos son diseños genéricos de la documentación y materiales electorales, proporcionados por el INE a los organismos electorales, los cuales cumplen con las disposiciones aplicables del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1, dado que son formatos genéricos, los organismos electorales los adaptan conforme a los datos de su entidad y a las particularidades dictadas por su respectiva legislación local.

De acuerdo con la Comisión mencionada, los Formatos Únicos cobran mayor importancia en el contexto de la reciente reforma en materia del Poder Judicial que motiva las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025, ya que, al no contar con precedentes y disponer de tiempos reducidos para su organización, conllevan desafíos operativos. En este sentido, los Formatos Únicos ofrecen una base y una guía para que los organismos electorales desarrollen diseños de documentos y materiales electorales adaptados a su legislación local en materia de poder judicial, de manera similar a como se ha venido implementando desde el proceso 2017-2018 para las otras elecciones locales.

Sobre tales parámetros la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del INE emitió los Formatos Únicos anexos al acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025 que corresponden a la documentación electoral que se utilizará para la emisión del voto, así como para su



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/031

clasificación y conteo en casillas, resguardo de los documentos y comunicación de los resultados del conteo.

Cabe mencionar que, en lo que respecta a los Formatos Únicos de los documentos electorales para el escrutinio y cómputo que se realizará en consejos, serán presentados para aprobación de la Comisión señalada, una vez que el Consejo General del INE apruebe los lineamientos para el escrutinio y cómputo en los consejos distritales del PEEPJE 2024-2025, así como la documentación federal correspondiente.



2.8 Formatos Únicos aprobados

Que, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del INE desarrolló los siguientes Formatos únicos que a continuación se enlistan:

1. Formatos Únicos de las boletas electorales, dos modelos.
2. Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional.
3. Hoja de Incidentes.
4. Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional.
5. Bolsa para boletas sobrantes.
6. Bolsa para boletas sacadas de la urna.
7. Sobre para expediente de casilla seccional.
8. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de casilla seccional.
9. Recibo de entrega de los paquetes electorales del centro de recepción y traslado al consejo distrital/municipal.
10. Recibo de entrega del paquete electoral.
11. Acta de electores en tránsito para casillas seccionales especiales.
12. Cartel de resultados de casilla seccional.

Los dos modelos de Formatos Únicos de las boletas electorales se presentan tamaño carta y media carta, con el objeto de que los organismos electorales determinen el más conveniente, de acuerdo con los criterios aprobados para las boletas del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación mediante los acuerdos INE/CG2500/2024 e INE/CG51/2025.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/031

2.9 Documentación electoral compartida

Que, de conformidad con el Modelo de Casilla Seccional para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes con las del Poder Judicial Local en 2025, aprobado mediante Acuerdo INE/CG57/2025, en aquellas entidades con concurrencia de elecciones de cargos del Poder Judicial Federal y al mismo tiempo del Poder Judicial Local, se prevé la instalación de Casillas Seccionales Únicas; en virtud de ello y de conformidad con el artículo 152 del Reglamento de Elecciones, el INE y los organismos electorales deberán compartir determinados documentos electorales, cuya producción estará a cargo del INE, los cuales, para el caso concreto son los siguientes:

- a) Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla seccional.
- b) Cartel de identificación de casilla seccional.
- c) Aviso de localización de casilla seccional.
- d) Aviso de localización de centros de recepción y traslado.
- e) Sobre para Lista Nominal de Electores.
- f) Formato de registro de personas con discapacidad que acuden a votar.
- g) Tarjetón vehicular.

2.10 Identidad cromática

Que, de conformidad con el punto segundo del acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025 aprobado por la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del INE, se determinó que para las elecciones de los poderes judiciales locales se utilizaría la siguiente identidad cromática (colores): **Elección 1, Pantone 1905U; Elección 2, Pantone 278U; Elección 3, Pantone 7485U; Elección 4, Pantone 148U; Elección 5, Pantone 1625U; Elección 6, Pantone 531U.**

Lo anterior con el propósito de que la ciudadanía identifique con mayor facilidad cada elección, facilitar la separación de boletas y agilizará el escrutinio y cómputo de los votos.

No obstante, los organismos electorales serán los encargados de asignar los colores predeterminados a cada elección, tomando en cuenta el nivel de importancia o jerarquía de cada cargo dentro del poder judicial conforme a lo que establezcan sus respectivas legislaciones locales, teniendo en cuenta que la elección uno es la de mayor nivel jerárquico.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/031

2.11 Disposiciones generales

Que, de conformidad con el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del INE determinó que los Formatos Únicos aprobados se mantendrán vigentes para su utilización en elecciones locales del poder judicial, en tanto no sufran modificación que implique que deban presentarse nuevamente ante la comisión correspondientes mediante un nuevo acuerdo.

Asimismo, los diseños de documentación y materiales electorales de las elecciones de los poderes judiciales locales podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales de los organismos electorales, siempre y cuando no se contrapongan con lo que resulta aplicable de la Ley General, el Reglamento de Elecciones, su anexo 4.1 y los acuerdos en materia de las elecciones de los poderes judiciales locales que emita el Consejo General del INE.

Además, considerando las particularidades de las elecciones de diversos cargos de los poderes judiciales locales y las propias del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, entre las cuales destaca el tiempo reducido para su organización, en estas elecciones concurrentes se dispuso lo siguiente: a) el INE aprobará los Formatos Únicos de la documentación y los materiales electorales que serán personalizados por los organismos electorales con el objeto de generar los diseños necesarios para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; b) una vez generados los diseños, deberán ser aprobados por el máximo órgano de dirección de los organismos electorales; c) los organismos electorales deberán informar al INE acerca de la aprobación, adjudicación y avances en la producción de su documentación y materiales electorales.

Finalmente, se determinó que, para la producción de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales del poder judicial, los organismos electorales deberán verificar que las empresas a la cuales le sea adjudicada cuenten con la infraestructura técnica, humana y económica, así como con la experiencia necesaria, requeridas para su producción oportuna.

2.12 Entrega de la documentación y materiales electorales a los Consejos Electorales Distritales

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 268 numerales 1 y 2 inciso e) de la Ley General y 218 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, las boletas electorales deberán obrar



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/031

en poder del Consejo Electoral respectivo, 15 días antes de la elección, con la finalidad de que el mismo día o a más tardar el siguiente, la o el Presidente del Consejo Distrital, la o el Secretario y las y los consejeros electorales procedan a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales.

2.13 Entrega de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla

Que, los artículos 269 de la Ley General, 131 numeral 1, fracción IV y 219 numeral 1, fracción VII de la Ley Electoral, prevén que las o los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales deberán entregar a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, dentro de los 5 días previos al día de la elección, la documentación y material electoral aprobados por el Consejo Estatal, así como los útiles de escritorio y demás elementos necesarios para el desarrollo de la jornada electoral.

2.14 Materiales electorales

Que, de conformidad con el artículo 153 numeral 1 del Reglamento de Elecciones los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del anexo 4.1 del propio Reglamento, y serán, entre otros, los siguientes:

1. Cancel electoral;
2. Urnas;
3. Caja paquete electoral;
4. Marcadora de credenciales;
5. Mampara especial;
6. Líquido indeleble;
7. Marcadores de boletas;
8. Base porta urnas, y
9. Sello "X".



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/031



2.15 Materiales para casilla única

Que, el artículo 155 numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que, en el caso de la casilla única, el INE y los organismos electorales deberán compartir los materiales siguientes:

1. Marcadora de credenciales;
2. Mampara especial;
3. Líquido indeleble;
4. Marcadores de boletas, y
5. Cancel electoral, en su caso.

2.16 Documentación y materiales electorales en procesos de elección de personas juzgadoras

Que, el artículo 402 numeral 1 de la Ley Electoral refiere que, para la emisión del voto, el Consejo Estatal determinará el modelo de las boletas electorales, la documentación del proceso de elección de las personas integrantes del Poder Judicial y los materiales que serán utilizados en ésta, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes y los lineamientos aprobados por el INE.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 2 del artículo en cita, el Instituto será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección.

2.17 Cálculo de la cantidad de documentos y materiales electorales

Que, el artículo 161 numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que, para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, respectivamente, tanto para las elecciones federales como locales, se deben considerar los elementos que se contienen en el anexo 4.1 del propio Reglamento.

2.18 Propuesta del material electoral

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 121 numeral 1, fracciones XI y XII de la Ley Electoral, son atribuciones de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto, elaborar los formatos de la documentación y material electoral de los



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/031

procesos electorales, así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral.

En ese sentido, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 153 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, presenta las fichas técnicas relativas al siguiente material electoral: Caja paquete electoral, cinta de seguridad para urnas y paquetes, lupa fresnel, caja contenedora de materiales y etiqueta para caja paquete electoral los cuales serán utilizados en la próxima jornada electoral.

Los materiales electorales señalados, conforme a las especificaciones y características contenidas en las fichas técnicas y en consideración de este órgano electoral, cumplen para el adecuado desarrollo de la Jornada Electoral, puesto que permiten a la ciudadanía emitir su voto en condiciones de secrecía, igualdad y libertad.

A partir de lo anterior y considerando que el diseño del material electoral señalado se apega a los parámetros y criterios establecidos por el INE y lo que establecen las disposiciones legales, este Consejo Estatal considera viable la aprobación de los modelos presentados por la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el diseño y la producción del material electoral que se utilizará en la Jornada Electoral del 1 de junio con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 conforme a los formatos, especificaciones y descripciones anexas al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo que, avise de forma inmediata a la empresa u organismo público designado para el cumplimiento y ejecución de la producción del material electoral, conforme a la descripción, características y especificaciones aprobadas.

Tercero. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/031

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.


El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



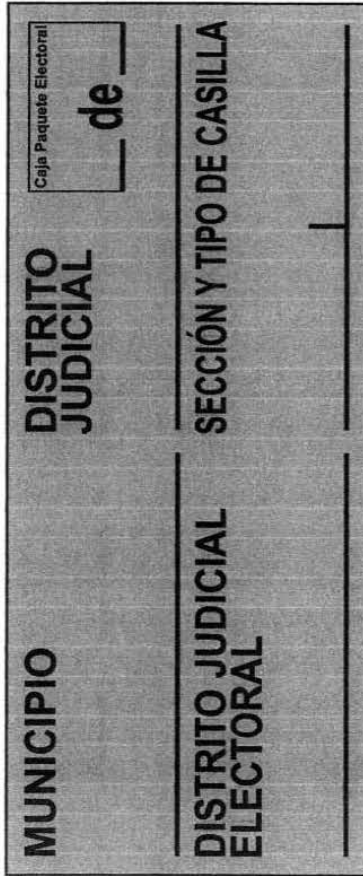

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

ES8-PJ-HEPCT-2025

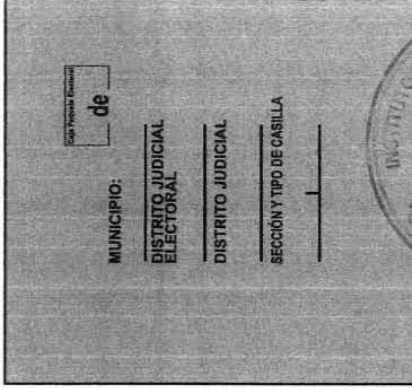
 <p>INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ETIQUETA PARA CAJA PAQUETE ELECTORAL SIN COMPARTIMENTO 28</p>	<p>RESPONSABLE Roberto González Pedraza</p>	<p>ULTIMA EDICION CARGO Coordinador de Organización Electoral</p>	<p>FECHA 12/03/2025</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------

<p>Etiqueta superior para CPE 01</p>	<p>1,074</p>
<p>Etiqueta para costados de la Caja Paquete</p>	<p>1,074</p>

ETIQUETA PARA LA PARTE SUPERIOR DE LA CAJA PAQUETE




ETIQUETA PARA COSTADOS DE LA CAJA PAQUETE

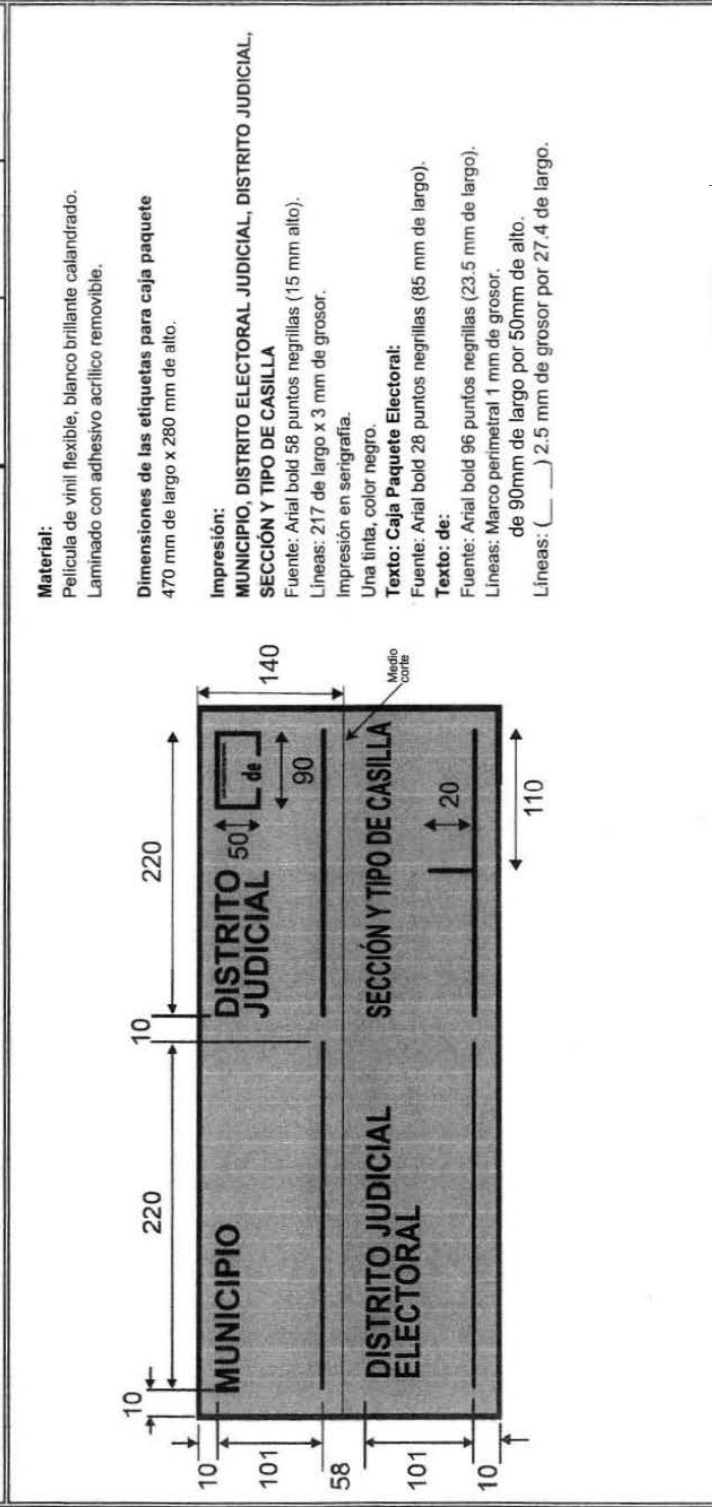


Nota: El material electoral deberá apagararse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (píjicos, desprendimiento de tinta, fantasmás, degradados u otros).

<p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Etiquetas para Caja Paquete</p>		<p>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</p>	
<p>DIMENSIONES:</p>	<p>Pantone 7529U</p> <p>Película de vinil (PVC) flexible, adhesivo acrílico removible</p> <p>Color blanco</p> <p>Gramaje 110g/m² (±10%)</p> <p>Respaldo en kraft clay coated una cara siliconada</p> <p>Gramaje 135g/m² (±10%)</p> <p>Espeor 3.15 milésimas de pulgada (80 micras + 10%)</p> <p>Gramaje 135g/m² (±10%)</p> <p>Espeor 5.71 milésimas de pulgada (145micras± 10%)</p>	<p>Track 2N/pig²</p> <p>A una tinta en color negro</p>	<p>PROCESO:</p> <p>Impresión y suajado</p>
<p>ACOTACIONES:</p> <p>ESCALA: Sin escala</p>	<p>NORMAS:</p> <p>ASTM D3852/D3852M-01(2020)</p> <p>NMX-N-099-SCFI-2009</p> <p>ISO 536: 2021</p>	<p>EQUIPO:</p> <p>Pretest y suajador</p>	<p>17 L J 28 S</p>

ES8-PJ-IEPCT-2025

 <p>INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ETIQUETA PARA CAJA PAQUETE ELECTORAL SIN COMPARTIMENTO 28</p>	ULTIMA EDICION	
	RESPONSABLE Roberto González Pedraza	CARGO Coordinador de Organización Electoral



Material:
Película de vinil flexible, blanco brillante calandrado.
Laminado con adhesivo acrílico removible.

Dimensiones de las etiquetas para caja paquete
470 mm de largo x 280 mm de alto.

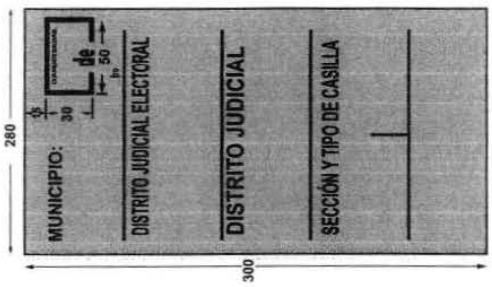
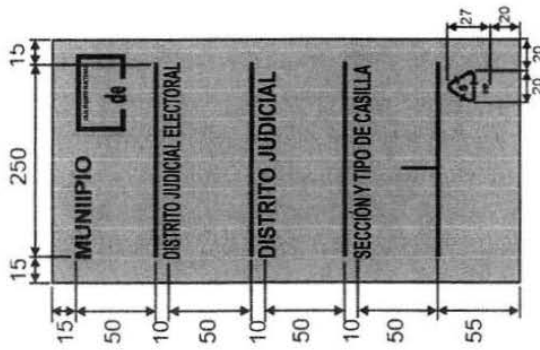
Impresión:
MUNICIPIO, DISTRITO ELECTORAL JUDICIAL, DISTRITO JUDICIAL, SECCIÓN Y TIPO DE CASILLA
Fuente: Arial bold 58 puntos negrillas (15 mm alto).
Lineas: 217 de largo x 3 mm de grosor.
Impresión en serigrafía.
Una tinta, color negro.
Texto: Caja Paquete Electoral:
Fuente: Arial bold 28 puntos negrillas (85 mm de largo).
Texto: de:
Fuente: Arial bold 96 puntos negrillas (23.5 mm de largo).
Lineas: Marco perimetral 1 mm de grosor.
de 90mm de largo por 50mm de alto.
Lineas: () 2.5 mm de grosor por 27.4 de largo.

Nota:
Las cuchillas de los suajes deberán revisarse cada 10,000 golpes, para evitar dimensiones fuera de tolerancias.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Etiquetas para Caja Paquete	MATERIAL DE FABRICACIÓN: Película de vinil (PVC) flexible, adhesivo acrílico removible
DIMENSIONES: 460 mm de largo x 280 mm de alto Tolerancias: (+2.0, -0.0 mm).	Respaldio en kraft clay coated una cara siliconada Impresión: Tinta UV, color negro. Gramaje 135g/m2 (+10%) Espesor 5.71 milésimas de pulgada [145micras: (0%)]
ACOTACIONES: ESCALA: Sin escala	GRAMAJE: 135g/m2 (+10%) ESPESOR: 5.71 milésimas de pulgada [145micras: (0%)] NORMAS: ASTM D3652/D3652M-01(2020) ISO 536: 2021
milímetros	EQUIPO: Impresión y suajado
	PROCESO: Impresión y suajado
	17 L J 28 S Prepsa y suajadora

ES8-PJ-IEPCT-2025

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ETIQUETA PARA CAJA PAQUETE ELECTORAL SIN COMPARTIMENTO 28		ULTIMA EDICION
RESPONSABLE Roberto González Pedraza	CARGO Coordinador de Organización Electoral	FECHA 12/03/2025



Material:
 Película de vinil flexible, blanco brillante calandrado.
 Laminado con adhesivo acrílico removible.

Dimensiones de las etiquetas para el área del compartimento exterior:
 280 mm de largo x 300 mm de alto.

Impresión:
MUNICIPIO, DISTRITO ELECTORAL JUDICIAL, DISTRITO JUDICIAL, SECCIÓN Y TIPO DE CASILLA
 Fuente: Arial bold 28 puntos negrillas.
 Líneas: 90 mm de largo x 3 mm de grosor.
 Impresión en serigrafía.
 Una tinta, color negro.

Texto: Caja Paquete:
 Fuente: Arial bold 15 puntos negrillas.


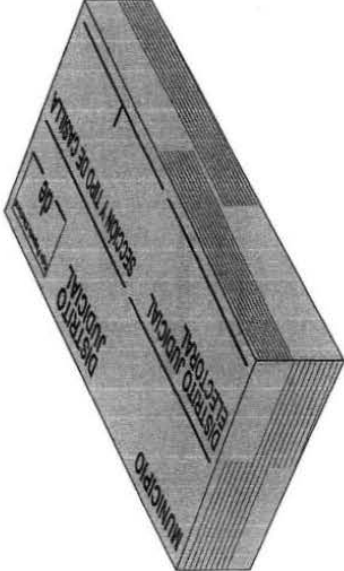

Texto: de:
 Fuente: Arial bold 28.5 puntos negrillas (6.5 mm de largo).
 Líneas: Marco perimetral 1 mm de grosor.
 de 20mm de largo por 35mm de alto.

Líneas: () 2.5 mm de grosor por 13 de largo.

Nota:
 Las cuchillas de los suajes deberán revisarse cada 10,000 golpes, para evitar dimensiones fuera de tolerancias.



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:	
Etiquetas para Caja Paquete		Respaldado en kraft clay coated una cara siliconada	
DIMENSIONES:		Impresión: Tinta UV, color negro.	
250 mm de largo x 270 mm de alto		Gramaje 135g/m2 (+10%)	
Tolerancia: (+2.0; -0.0 mm).		Espesor 5.71 milésimas de pulgada (145micras ± 10%)	
ACOTACIONES:		NMX-N-099-SCFI-2009	
milímetros		ISO 538: 2021	
ESCALA:		Impresión y suajable	
Sin escala		Equipo: J	
		Pruebas y suajable	
		17 L J 28 S	

ES8-PJ-IEPCT-2025 ULTIMA EDICION									
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ETIQUETA PARA CAJA PAQUETE ELECTORAL SIN COMPARTIMENTO 28	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">RESPONSABLE</td> <td style="width: 50%;">FECHA</td> </tr> <tr> <td>Roberto González Pedraza</td> <td>12/03/2025</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CARGO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Coordinador de Organización Electoral</td> </tr> </table>	RESPONSABLE	FECHA	Roberto González Pedraza	12/03/2025	CARGO		Coordinador de Organización Electoral	
RESPONSABLE	FECHA								
Roberto González Pedraza	12/03/2025								
CARGO									
Coordinador de Organización Electoral									
									
									
<p>Las etiquetas no deben presentar defectos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ventaneos: deficiente adhesión de la mica sobre el respaldo, presentando burbujas de aire Sangrado: etiqueta adhesiva con pegajosidad por los extremos. El vinil no debe romperse o desgarrarse al desprenderla del papel de respaldo. La etiqueta debe contar con un suaje que permita el fácil levantamiento del papel de respaldo. <p>Empaque de las etiquetas:</p> <p>Las etiquetas para la parte superior de la caja paquete y para el compartimento exterior, se entregan en paquetes y se empacaran con papel kraft y clasificados por distrito.</p> <p>El Instituto proporcionará las cantidades y criterios de clasificación para los 16 distritos que corresponden a la entidad.</p> <p>Los paquetes llevarán una etiqueta que identifique el producto. Los datos que deberán presentar las etiquetas en los paquetes son los siguientes:</p> <p>ETIQUETA PARA LA PARTE SUPERIOR DE LA CAJA PAQUETE</p> <p>Entidad: Municipio: Distrito Judicial Electoral : Nombre del producto : Número de paquete: Clave del producto: Peso de la caja:</p> <p>ETIQUETA PARA EL COSTADO DE LA CAJA PAQUETE</p> <p>Entidad: Municipio: Distrito Judicial Electoral : Nombre del producto: Número de paquete: Clave del producto: Peso de la caja:</p>									
									
<p>DESCRIPCION DEL PRODUCTO: Etiquetas para Caja Paquete</p> <p>DIMENSIONES: 280 mm de largo x 150 mm de alto Tolerancias: (+2.0; -0.0 mm).</p> <p>ACOTACIONES: milímetros</p> <p>ESCALA: Sin escala</p>	<p>MATERIAL DE FABRICACION: Tinta UV. Impresión en serigrafía. Una tinta. Color negro.</p> <p>NORMAS: NOM-050-SCFI-2004</p> <p>PROCESO: NOM-030-SCFI-2006</p>								
<p>EQUIPO:</p> <p>17 L J 28 S</p>									

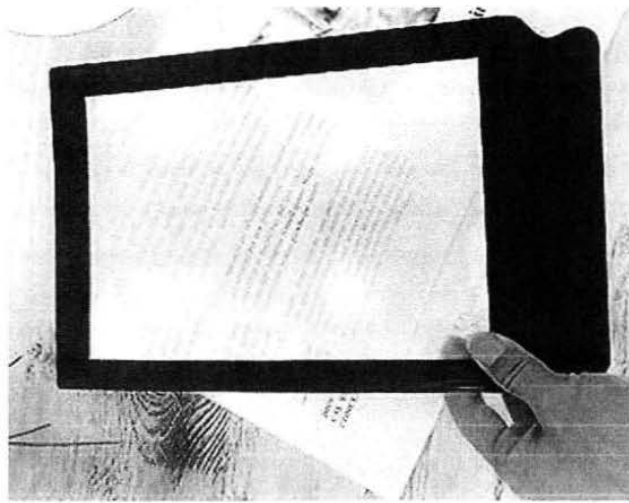
[Handwritten signature]

LF-IEPCT-2023

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO
LUPA TIPO FRESNEL



CAMBIOS		FECHA
REVISIÓN	RESPONSABLE	
Roberto González Pedraza	Coordinador de Organización Electoral	13/03/2025



Lupa tipo Fresnel 2X: 600

Características

La lupa Fresnel deberá contar con un aumento 2x. El material deberá ser flexible, que asegure que las condiciones de uso y ambientales extremas no causen alteraciones en sus propiedades físicas.

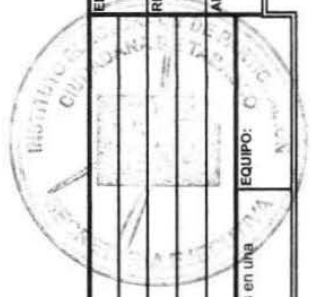
Empaque

Se deberá entregar en cajas debidamente identificadas. Identificando el peso que contiene cada caja.

Clasificación

Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el IEPCT, con base en 16 distritos del estado de Tabasco.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: LUPA TIPO FRESNEL	MATERIAL DE FABRICACIÓN: Lente de acrílico de alto grado	ELABORÓ:
DIMENSIONES: Aproximadas: 26.7 x 19.1 cm.	Aumento 2X	REVISÓ:
ACOTACIONES: Centímetros	NORMAS:	APROBÓ:
ESCALA: Sin escala	PROCESO: Estampación de ranuras anulares ópticas en una lámina plana de acrílico	EQUIPO:




[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CASSB-IEPCT-2025

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO SELLO DE SEGURIDAD PARA BODEGA ELECTORAL		CAMBIOS		
		REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
		Roberto González Padraza	Coordinador de Organización Electoral	13/03/2025



BODEGA ELECTORAL

TOTAL DE SELLOS DE SEGURIDAD
 650
 Sello de seguridad para Bodega Electoral.

EMPAQUE:
 En paquetes de papel kraft y sellados con cinta canela. Identificando el peso que contiene cada paquete.

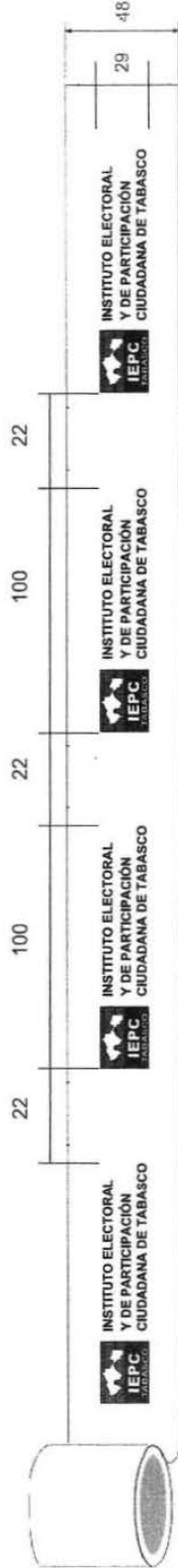
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:		ELABORO:
SELLO DE SEGURIDAD		Polipropileno adherible blanco.		
DIMENSIONES:		Impresión en digital.		REVISÓ:
Ancho: 140 mm.		Calibre 25 micras (± 2 micras).		
Tolerancia		Un color.		APROBO:
Largo: 210 mm.		Espesor adhesivo: 18 micras (±2 micras)		
(+2.5%; -0.0%)		Elongación 40% mm.		
ACOTACIONES:		NORMAS:		
ESCALA:		NMX-N-099-SCFI-2009		
Milímetros		ASTM D3652/D3652M-01(2012)		
Sin escala				
		PROCESO:		
		Impresión / suajado		
		EQUIPO:		
		Impresora / suajadora		

[Handwritten signature]

CSE-IEPCT-2025

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CINTA DE SEGURIDAD		ULTIMA EDICIÓN RESPONSABLE Roberto González Pedraza CARGO Coordinador de Organización Electoral FECHA 13/03/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CANTIDAD DE CINTAS DE SEGURIDAD A PRODUCIR: 2,862



Emblema del IEPCT archivo proporcionado por el IEPCT.
 Medidas: 100 mm de largo x 29 mm de alto.

Nota: Una vez ajustado el emblema al área, deberá mantener la separación de 22 mm.

Características de la cinta.

- La cinta adhesiva debe presentarse embobinada uniformemente sobre si misma en un centro de cartón, sin presentar defectos tales como:
 - **Telescopio:** deslizamiento de las capas de la cinta una sobre otra.
 - **Ventaneo:** enrollado de la cinta en el cual sus capas individuales están parcialmente separadas entre si, permitiendo ver a través del embobinado o bien, presentar protuberancias.
 - **Sangrado:** cuando la cinta adhesiva presenta pegajosidad por los extremos.
 - Al desembobinar la cinta a una longitud de tres metros, no debe romperse o desgarrarse.
 - Al desembobinar la cinta al menos tres metros no debe mostrar desprendimiento de adhesivo o texto.
- La cinta adhesiva nueva debe contar con una ceja o pestaña que permita el fácil desembobinado.

Nota: El material electoral deberá apegarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (piojos, desprendimiento de tinta, fantasmias, degradados u otros).

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: CINTA DE SEGURIDAD		MATERIAL DE FABRICACIÓN: Polipropileno adherible transparente. Impresión en flexografía.	
DIMENSIONES: Tolerancia: Ancho: 48 mm, (+2.5%; -0.0%), Largo: 50,000 mm, Color negro.		Cinta de uso ligero. Calibre 25 micras (± 2 micras). Espesor adhesivo: 18 micras (± 2 micras). Etrogación 40% mm.	
ACOTACIONES: Milímetros ESCALA: Sin escala		Adhesivo hotmelt. Tratamiento corona 38-42 Dynas. Carrete o centro de cartón: Diám. ext. 80 mm y espesor de 1.5 mm. Diámetro exterior total de cinta y carrete 86 mm.	
NORMAS: NMX-N-099-SCFI-2009		PROCESO: Impresión	
ASTM D3652/D3652M01(2020)		EQUIPO: Embobinadoras	
		10 L J 20	

CSE-IEPCT-2025

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CINTA DE SEGURIDAD		ULTIMA EDICION	FECHA
RESPONSABLE	CARGO		
Roberto González Padraza	Coordinador de Organización Electoral		
		13/03/2025	

DIMENSIONES CAJA DE EMPAQUE:

Impresiones:

En flexografía a una tinta en color negro sobre las caras laterales de mayor superficie.

Emblema del IEPC:

Dimensiones: 149 mm de largo x 49 mm de alto. Imagen proporcionada por el IEPC

Texto: ELECCIONES LOCALES

Texto: **CONTIENE 100 PIEZAS**

Fuente: Arial Bold de 60 puntos (negritas).

Texto: CINTA DE SEGURIDAD

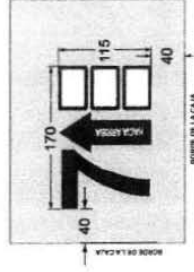
Fuente: Arial Bold de 60 puntos (negritas).

CIERRE Y FLEJADO DE LAS CAJAS:

Cinta canela y 2 bandas de fleje plástico.

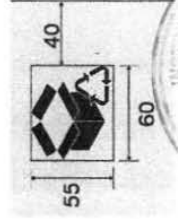


Simbolo de nivel de estiba
Archivo proporcionados por el OPL.
Dimensiones: 170 mm de largo x 115 mm de alto.
A 40 mm del borde inferior
A 40 mm del borde izquierdo



Simbolo reciclado

Archivo proporcionados por el OPL.
Dimensiones: 60 mm de largo x 55 mm de alto.
A 40 mm del borde derecho



Nota:
Las cajas con las CINTAS DE SEGURIDAD se entregarán clasificadas por Distrito, además llevarán una etiqueta que identifique al producto (el diseño de la etiqueta será proporcionado por el OPL). Los datos que deberá presentar la etiqueta son los siguientes:
Entidad: Distrito Local: Nombre del producto: Número de caja: Clave del producto: Peso de la caja:

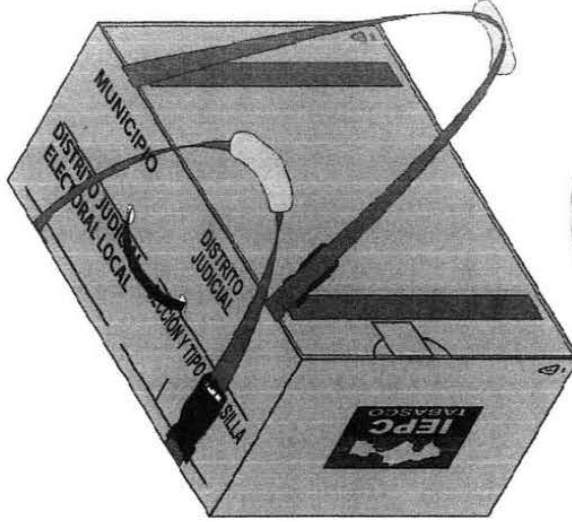
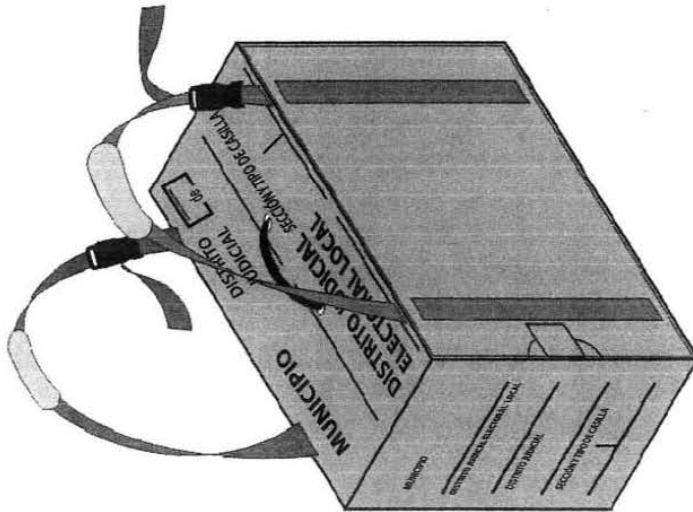
El IEPCT proporcionará las cantidades y criterios de clasificación para los conteos que corresponden a los distritos, así como las etiquetas de código cromático que los identifican.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:	
CAJA PARA EMPAQUE DE CINTAS DE SEGURIDAD		Cartón corrugado sencillo Kraft.	
DIMENSIONES:		Flauta tipo "C".	
Largo: 440 mm.		Resistencia mínima Müller 12.5 a 14 kg/cm ² .	
Ancho: 350 mm.		Resistencia mínima Müller 12.5 a 14 kg/cm ² .	
Alto: 250 mm.		Resistencia mínima Müller 12.5 a 14 kg/cm ² .	
ACOTACIONES:		NORMAS:	
ESCALA: Sin escala		NMX-EE-074-1980	
Milímetros		NMX-EE-075-1980	
		NOM-050-SCFI-2004	
		NOM-030-SCFI-2006	
		PROCESO: EQUIPO: Suajadora	
		Suajado (Impresión N. 1)	
		Impresora	
		10 L J 20	

CPE-PJ-IEPCT-2025

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO CAJA PAQUETE ELECTORAL PODER JUDICIAL		ULTIMA EDICION RESPONSABLE Roberto González Pedraza CARGO Coordinador de Organización Electoral FECHA 12/03/2025
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TOTAL DE CAJAS PAQUETE ELECTORAL A PRODUCIR.
Cajas paquete electoral. 1,500



Pantone 7529U.

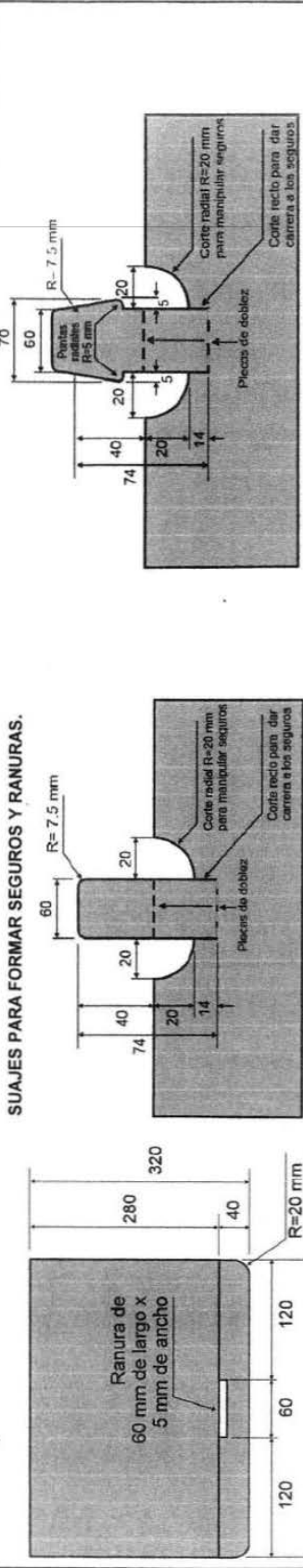
Nota: El material electoral deberá apegarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (piojos, desprendimiento de tinta, fantasmás, degradados u otros).

DESCRIPCIÓN: CAJA PAQUETE ELECTORAL (CPE) DIMENSIONES CPE: Largo: 470 mm. Ancho: 280 mm. Alto: 300 mm. Medidas interiores: Tolerancia (±2,0 mm). ACOTACIONES: ESCALA: Sin escala Milímetros	COMPONENTES DE LA CAJA PAQUETE: Caja plegadiza de plástico corrugado. Pantone 7529U Fundas polivinil transparente. Aza y contra aza de plástico. Seguros y pasacintas de plástico. Correas de polipropileno. Cinta doble contacto de polipropileno. Hombros de tela.	PROCESO: Extrusión, Sujado y Ensamblado EQUIPO: Extnsor, Impresora y suajadera NORMAS: NMX-E-004-NYCE-2020 NMX-E-082-NYCE-2020 ASTM D638-22 ASTM D1938-19 NMX-EE-074-1980 NMX-EE-075-1980 ASTM D256-23e1 ASTM D1004-21 NOM-030-SCFI-2006 NOM-050-SCFI-2004
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

02 L J 28 S

CPE-PJ-IEPCT-2025

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO		ULTIMA EDICION	FECHA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025		RESPONSABLE	CARGO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO		Roberto González	Coordinador de Organización Electoral
CAJA PAQUETE ELECTORAL PODER JUDICIAL		12/03/2025	



SUAJES PARA FORMAR SEGUROS Y RANURAS.

Seguro para cerrar la tapa lateral derecha:

Seguro para cerrar la tapa lateral izquierda:

Ranuras en solapas de tapas laterales:
 Largo: 60 mm.
 Ancho: 5 mm.
 En el ancho de las ranuras se está considerando el grosor del material por el doblar para facilitar la entrada de los seguros.



Suajes radiales en cara superior:
 Para colocar el asa y contra-asa. $r = 8 \text{ mm}$.

Ranuras en caras superior, inferior, frontal y posterior para el paso de correas:
 Largo: 50 mm.
 Ancho: 3 mm.

Nota:
 Las cuchillas de los suajes deberán revisarse cada 1,000 golpes para evitar dimensiones fuera de tolerancias.

DESCRIPCIÓN:	MATERIAL DE FABRICACIÓN:
SUAJES PARA FORMAR RANURAS Y SEGUROS	Caja plegadiza de plástico corrugado.
DIMENSIONES:	Color: PANTONE 7529 U.
Interiores:	Concentración de color del 1.5% a 3%.
Tolerancia ($\pm 2.0 \text{ mm}$):	Aditivo UV: 0.1 % en peso.
ACOTACIONES:	Tratamiento corona 38-42 dynas.
ESCALA:	NORMAS:
Milímetros	NMX-E-004-NYCE-2020
	ASTM D2556-22e1
	ASTM D1938-19
	ASTM D639-22
	PROCESO:
	Extrusión y Suabado
	Equipo:
	Extrusoras, Suabadoras
	02 L J 28 S

[Handwritten signature]

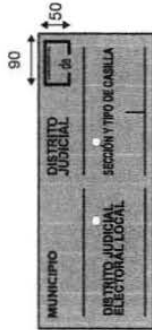
CPE-PJ-IEPCT-2025

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO		ULTIMA EDICIÓN
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025		RESPONSABLE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO		CARGO
CAJA PAQUETE ELECTORAL PODER JUDICIAL		Roberto González Coordinador de Organización Electoral
		FECHA
		12/03/2025

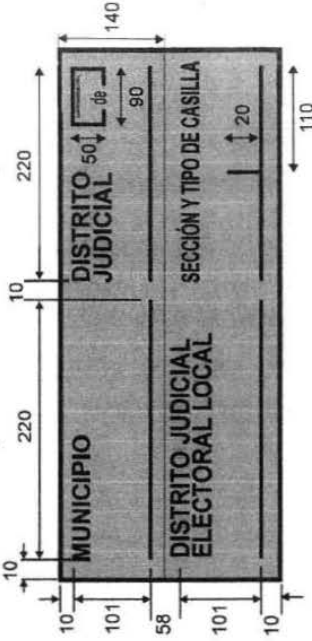
IMPRESIONES EN CARAS SUPERIOR, LATERALES Y FRONTAL.

Impresión en la cara superior:
MUNICIPIO, DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL, DISTRITO JUDICIAL Y SECCIÓN Y TIPO DE CASILLA
Fuente: Arial Bold de 42 puntos (negritas).
Líneas: 3 mm de grosor x 220 mm de largo.

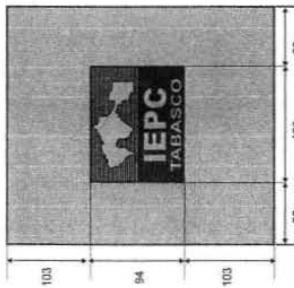
Caja Paquete, de:
Fuente: Arial bold de 42 puntos (negritas).
Líneas: Marco perimetral 1 mm de grosor.
Líneas: () 2.5 mm de grosor.



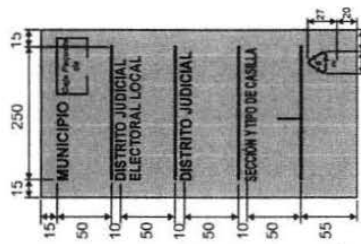
Distribución de la impresión de los textos en la cara superior:



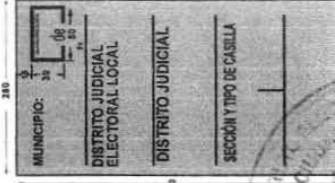
Impresión en cara lateral derecha:
Emblema del IEPCT.
Dimensiones aproximadas:
120 mm de largo x 94 mm de alto.
Archivos proporcionados por el OPL.



Impresión en la cara lateral izquierda:
MUNICIPIO, DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL, DISTRITO JUDICIAL Y SECCIÓN Y TIPO DE CASILLA
Fuente: Arial bold de 36 puntos (negritas).
Líneas: 3 mm de grosor x 250 mm de largo.
Logotipo reciclado:
Dimensiones: 20 mm de largo x 27 mm de alto.
Ubicación del símbolo de reciclado
A 20 mm del borde lateral derecho
A 20 mm del borde inferior



Caja Paquete, de:
Fuente: Arial bold de 28 puntos (negritas).
Líneas: Marco perimetral 1 mm de grosor.
Líneas: () 2.5 mm de grosor.



DESCRIPCIÓN:	MATERIAL DE FABRICACIÓN:
IMPRESIÓN CAJA PAQUETE ELECTORAL	Tinta UV a base agua.
DIMENSIONES:	Impresión en serigrafía.
Las indicadas en los gráficos.	A una tinta.
ACOTACIONES:	Color Negro.
Milímetros	NORMAS:
Sin escala	NOM-252-SSA 1-2011
	NMX-E-232-CMCP-2014
	ASTM D3359-23
	PROCESO:
	Impresión
	EQUIPO:
	Impresora de serigrafía
	02 L J 28 S

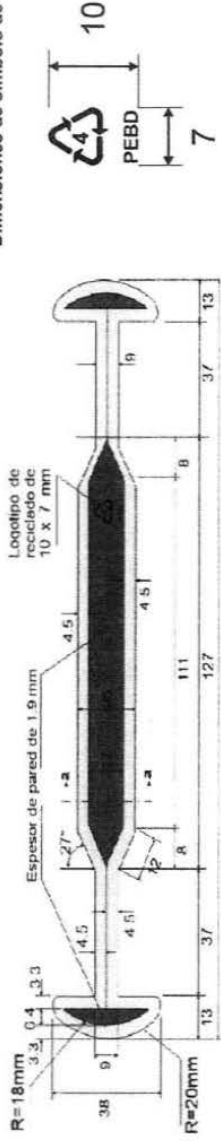
CPE-PJ-IEPCT-2025

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO		ULTIMA EDICION	FECHA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025		RESPONSABLE	CARGO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO		Roberto González	Coordinador de Organización Electoral
CAJA PAQUETE ELECTORAL PODER JUDICIAL		Pedraza	12/03/2025

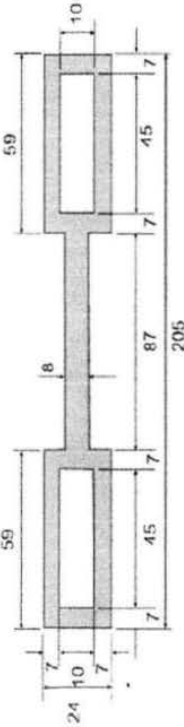
Diseño y dimensiones de la asa:

ASA Y CONTRA ASA

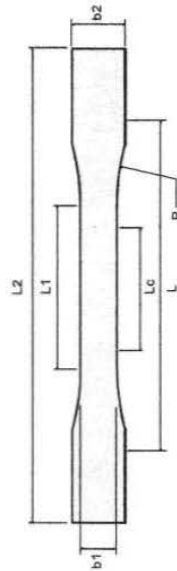
Dimensiones de símbolo de reciclado



Diseño y dimensiones de la contra asa:



Especimen de ensayo: Tipo I moldeado con el compuesto plástico que se solicita en la producción de la asa.



Dimensiones: (Unidades en milímetros).

L2:	165
b1:	13
L1:	57
b2:	19
Lc:	50
R:	76
L:	115
espesor: 3	

DESCRIPCION:		MATERIAL DE FABRICACION:	
ASA Y CONTRA ASA CPE		Poliétileno baja densidad.	
DIMENSIONES:		Resistencia a la tracción (900-2,500) psi.	
Largo Contra Asa: 205 mm.		Resistencia Impacto Izod Jm-1 20-210.	
Ancho Contra Asa: 24 mm.		Resistencia a tracción a 20°C 150 kg/cm ²	
Ancho Asa: 38 mm.		Dureza Rockwell D 60-73; Shore 60-4-87.4.	
ACOTACIONES:		Módulo de Young 1.6 kg/cm ²	
ESCALA:		NORMAS:	
Sin escala		NMX-E-082-NYCE-2020	
Milímetros		ASTM D256-23a1	
		ASTM D 1238-23	
		ASTM D785-23	
		ASTM D1238-23	
		NMX-E-332-CNCP-2014	
		PROCESO:	
		Inyección	
		EQUIPO: Maq. Inyección	
		100 t de cierre	
		02 L J 28 S	

[Handwritten signature]

CPE-PJ-IEPCT-2025

 <p>INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO CAJA PAQUETE ELECTORAL PODER JUDICIAL</p>	<p>ULTIMA EDICION</p>
	<p>RESPONSABLE</p> <p>Roberto González Pedraza</p>
<p>CARGO</p> <p>Coordinador de Organización Electoral</p>	<p>FECHA</p> <p>12/03/2025</p>

CORREAS PARA LA CAJA PAQUETE ELECTORAL.

Correa superior: De 2" de ancho x 3 metros de largo, con las puntas cauterizadas.

Correa inferior: De 2" de ancho x 1.30 metros de largo, con las puntas cauterizadas.

Broches: En plástico de polipropileno color negro de 2", para cinta del mismo ancho.

Pasacinta: En plástico de polipropileno color negro de 2", para cinta del mismo ancho.

Hombreras:

En tela poliéster 1200 color negro, con relleno interior.

Ribeteada perimetralmente con cinta de polipropileno color negro de 3/4" de ancho.

Las hombreras presentarán ranuras para el paso de la correa.

Sobre la superficie opuesta a las ranuras, llevará velcro de color negro de 5 x 10 cm de largo, para unir las hombreras en una sola pieza y formar el asa.

Para colocar la correa superior se tomará como referencia la tapa que lleva impresa la información de la casilla y el seguro recto y para colocar la cinta inferior la tapa con el emblema del OPL impreso y el seguro tipo flecha.

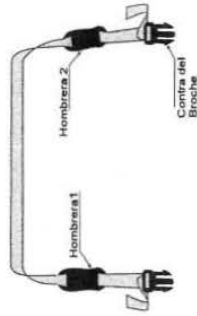
Pasos para colocar e integrar la correa superior:

1. La correa se debe introducir en las ranuras de la caja paquete electoral.
2. Una vez colocada, por cada extremo introducir una hombrera (punta izquierda hombrera 1; punta derecha hombrera 2).
3. Insertar las puntas por las ranuras de las contras de los broches y recórralas hasta 40 cm aproximadamente

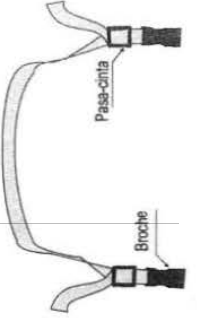
Pasos para colocar e integrar la correa inferior:

1. La correa se debe introducir en las ranuras de la caja paquete electoral.
2. Insertar las puntas de la correa por las dos ranuras del pasacintas y enseguida pasarlas por los broches.
3. Hacer un regreso de las puntas en el mismo sentido, de tal manera que amarren los seguros y no permita su desprendimiento.
4. Por último, las puntas deberán salir aproximadamente 5 cm, para evitar su desprendimiento.

Cinta superior:



Cinta inferior:



Broche:



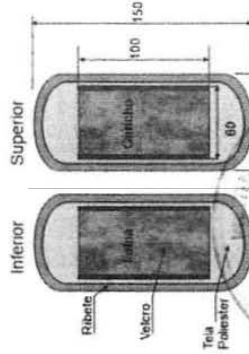
Contra del Broche



Pasacinta:



Dimensiones de hombreras:



<p>DESCRIPCION:</p> <p>CORREAS CAJA PAQUETE ELECTORAL</p>	<p>MATERIAL DE FABRICACION:</p> <p>Cinta de polipropileno de 2" color negro.</p>
<p>DIMENSIONES:</p> <p>Las especificadas.</p>	<p>Hombreras en tela poliéster 1200 color negro, ribeteadas.</p> <p>Ribete de 3/4" en color negro.</p> <p>Velcro de 2" en color negro.</p>
<p>ACOTACIONES:</p> <p>Millímetros</p>	<p>Broches de plástico de polipropileno de 2" color negro.</p> <p>Pasacintas en plástico de polipropileno de 2", doble paso.</p> <p>NORMAS: NMX-EE-048-SCFI-2004</p> <p>EQUIPO: NMX-A-7211/2-INNTEX-2021</p> <p>PROCESO: NMX-A-059/2-INNTEX-2019</p>
<p>ESCALA:</p> <p>Sin escala</p>	<p>02 L J 28 S</p>

CPE-P-JIEPCT-2025

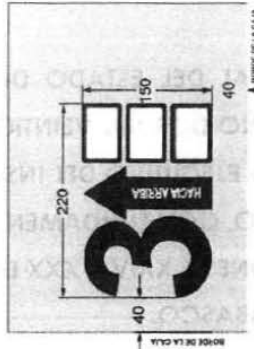
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO CAJA PAQUETE ELECTORAL PODER JUDICIAL		ULTIMA EDICION RESPONSABLE CARGO FECHA Roberto González Coordinador de Organización Electoral 12/03/2025
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIMENSIONES DE CAJA PARA EMPAQUE:

Impresiones: En flexografía a una tinta en color negro sobre las caras laterales de mayor superficie.
Emblema del IEPC:
 Dimensiones aproximadas: 132 mm de largo x 100 mm de alto.
Texto: ELECCIONES LOCALES. CONTIENE 25 PIEZAS.
Fuente: Arial Bold de 100 puntos (negritas).
Texto: CAJAS PAQUETE ELECTORAL
Fuente: Arial Bold de 170 puntos (negritas).
Texto: CONSERVE LA CAJA PARA RESGUARDAR LAS CAJAS PAQUETE ELECTORAL RECUPERADAS
Fuente: Arial Bold de 63 puntos (negritas).
Cierre y flejado de las cajas:
 Cinta canela y 2 bandas de fleje plástico.



Flecha de sentido de estiba:
 Sobre las caras de menor superficie.
 Dimensiones: 220 mm de ancho x 150 mm de alto.
Texto: HACIA ARRIBA (negritas) calado sobre la flecha.
Fuente: Arial Bold de 34 puntos.
Cierre y flejado de las cajas:
 Cinta canela y 2 bandas de fleje plástico.



Símbolo reciclado
 Archivo proporcionados por el OPL.
 Dimensiones: 60 mm de largo x 55 mm de alto.
 A 40 mm del borde derecho



Nota:
 Las cajas de empaque con las CAJAS PAQUETE ELECTORAL se entregarán clasificadas por entidad y distrito, además llevarán una etiqueta que identifique el producto (el diseño de la etiqueta será proporcionado por el OPL). Los datos que deberá presentar la etiqueta son los siguientes:
Entidad: Distrito; **Nombre del producto:** Número de caja; **Clave del producto:** Peso de la caja;
 El IEPECT proporcionará las cantidades y criterios de clasificación.

DESCRIPCIÓN:	MATERIAL DE FABRICACIÓN:	Unión de la caja de empaque en una pieza
EMPAQUE CAJA PAQUETE ELECTORAL	Cartón corrugado sencillo Kraft.	Pegamento hotmelt y capas de alambre electro-galvanizado de 12 mm ancho de litino x 9 mm largo de pata.
DIMENSIONES:	Flauta tipo 'C'.	
Largo: 1100 mm.	Impresa en flexografía a una tinta color negro.	
Ancho: 460 mm.	(Resistencia mínima Mullen 12.5 a 14 kg/cm ²)	
Altura: 590 mm.		
Tolerancia (+5, -0.0mm).		
ACOTACIONES:	NORMAS: NMX-EE-074-1980	PROCESO: Suajado/Impresión
ESCALA: Sin escala	NOM-030-SCFI-2004	EQUIPO: Suajadoras, Impresoras
Millímetros	NMX-EE-075-1980	02 L J 28 S

Handwritten signature

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (29) VEINTINUEVE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: (14) CATORCE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CE/2025/031 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE APRUEBA EL DISEÑO Y LA PRODUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JUNIO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 - 2025; (15) QUINCE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JUNIO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 - 2025; MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 1542

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/032

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE EMITE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO SUPERVISORA O SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL Y CAPACITADORA O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL Y DESIGNA A LAS Y LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES QUE INTERVENDRÁN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.

90

h



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/032

Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SEL:	Personas Supervisoras Electores Locales.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar

90

1



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/032

a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

1.3 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.4 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080 expedido por el Congreso Local, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.5 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual.

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normatividad electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 1 de junio de 2025.

1.6 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.7 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025.

1.8 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1, fracción XL y 393 numeral 1, fracción II de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para organizar el proceso electivo de las personas juzgadas, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en los términos que determine la Ley General y la Ley Electoral; así como, para aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadas.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 5 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales de las personas juzgadas, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

2.2 Distribución de competencias entre el INE y los organismos electorales

Que, los artículos 1 y 4 de la Ley General prevén que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional; además, tiene por objeto, entre



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



otros, establecer la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el INE y los organismos electorales.



2.3 Órganos distritales del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente:

- I. La Junta Electoral Distrital;
- II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y
- III. El Consejo Electoral Distrital.

2.4 Integración de los Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

No obstante, el 14 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/023 y de conformidad con el artículo 127 numeral 1, segundo párrafo de la Ley Electoral, este Consejo Estatal modificó el número de personas Consejeras Electorales Distritales de acuerdo con el presupuesto asignado al Instituto, reduciendo a 4 propietarias y 4 suplentes.

Además, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

2.5 Capacitación Electoral

Que, los artículos 41 base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32 primer



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



párrafo, inciso a), fracción I de la Ley General disponen que, para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral es atribución del INE, en los términos que establezca la propia Constitución y las leyes.

2.6 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

- a) Integrar mesas directivas de casilla;
- b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
- c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y capacitadoras asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
- d) Asistencia electoral;
- e) Mecanismos de coordinación institucional, y
- f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

- a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
- b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
- c) Mecanismos de coordinación institucional;
- d) Programa de asistencia electoral;
- e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
- f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

2.7 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/032

procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SEL y CAEL;
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
- c) Proceso de reclutamiento y selección;
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
- f) Honorarios y gastos de campo;
- g) Talleres de capacitación,
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales; y
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales locales.

2.8 Directrices para el reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE determinó como directriz general relacionada con la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral que, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

2.9 Perfil de la SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/032



2.10 Perfil de la CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.11 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a las SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que a continuación, se enuncian requisitos:

a). Requisitos legales

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;
- VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/032



- VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y
- IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

- I. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;
- II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;
- III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- V. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
- VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;
- VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
- VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- IX. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a Vocal

9

1



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



de la junta local ejecutiva o distrital del INE o consejero/a del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024 – 2025;

- X. No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.
- XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.
- XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.
- XIII. Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;
- XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);
- XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de

20



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/032

dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;

- XX. No ser Supervisor/a ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y
- XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.



2.12 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el período del **13 al 15 de marzo de 2025**, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).
- b) No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.
- c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del **16 al 26 de marzo de 2025**.

2.13 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL, y con ello, cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/032

convocatoria, b) Recepción de la documentación; y, c) Revisión de la documentación.

2.14 Difusión de la Convocatoria

El reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión será del **24 de marzo al 2 de abril de 2025**.

2.15 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental tiene como objetivo que las personas aspirantes, durante el periodo del **24 de marzo al 2 de abril de 2025**, entreguen la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante deberá acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado deberá seguir el procedimiento establecido en el Lineamiento.

2.16 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tiene como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integra por las siguientes actividades: a) Plática de inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.

2.17 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/032

considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad es del **24 de marzo al 4 de abril de 2025**.

El contenido de la plática de inducción será desarrollado por cada organismo electoral, mismo que contendrá las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

2.18 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen será elaborado por el organismo electoral y se integrará por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo cuenta con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevará a cabo los días **5 y 6 de abril de 2025**; sin embargo, los organismos electorales deberán agotar el uso de los horarios del 5 de abril de 2025 y de manera excepcional emplearán los horarios del 6 de abril de 2025.

2.19 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado por el organismo electoral para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral serán los responsables de efectuar las entrevistas, así como el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/032

personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual serán capacitadas y capacitados por las juntas locales ejecutivas del INE. Asimismo, los órganos electorales locales que lo determinen podrán aplicar las entrevistas a distancia, para lo cual la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica remitirá el correspondiente procedimiento para su implementación.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL es del **8 al 21 de abril de 2025**.

2.20 Consideraciones finales para la contratación de las SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el numeral 7.2. del Manual, para la contratación de las SEL y CAEL, los organismos locales deberán considerar lo siguiente:

- a) La determinación sobre el número de SEL y CAEL que se contratarán para cada organismo electoral se basará en los criterios contenidos en el Anexo 21 del Manual.
- b) Los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del organismo electoral correspondiente.
- c) Los honorarios de las y los SEL y CAEL no pueden ser mayores a los del INE, y no podrán contratar personal que se encuentre prestando sus servicios en el INE.
- d) Para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, los organismos electorales deberán implementar exclusivamente el procedimiento señalado en el Anexo 21, así como lo establecido en el Programa Asistencia Electoral, ya que no se podrán contratar figuras distintas a las y los SEL y CAEL.
- e) En caso de presentarse situaciones que requieran precisiones, ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL que no se encuentren establecidas en el Anexo 21, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral resolverán las cuestiones en un plazo máximo de cinco días hábiles, informando a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/032

2.21 Expedición de la Convocatoria y designación de funcionarios electorales responsables

Que, conforme a las directrices establecidas por el Consejo General del INE y particularmente con el objetivo de garantizar el desarrollo de las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario resulta necesario que este Instituto contrate a las personas que se desempeñaran como SEL y CAEL, ya que es a través de estas figuras que se da certeza a las tareas en materia de asistencia electoral antes, durante y después de la jornada electoral.

A partir de lo anterior y como lo dispone el procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, el cual se encuentra detallado en el Lineamiento, se emite la Convocatoria correspondiente, a través de la cual se señalan las actividades que realizarán las y los SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario.

Asimismo, en la Convocatoria se señalan los requisitos legales y administrativos que deben cubrir las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales, el monto de éstos últimos, y en general las fechas relacionadas con cada una de las etapas del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación.

Cabe señalar que, la difusión de la Convocatoria será hasta el **2 de abril de 2025** mediante su distribución en lugares públicos de alta afluencia ciudadana conforme a los criterios establecidos en el Lineamiento.

2.22 Designación de la persona coordinadora del proceso de reclutamiento, selección y contratación

Que, en términos del Lineamiento, se designa a la persona titular de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto, como responsable de coordinar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

Del mismo modo, se designan a las y los vocales ejecutivos de las juntas electorales distritales de este Instituto, como las personas responsables del desarrollo de la calificación del examen quienes, además de ser las encargadas de conducir las reuniones, serán las responsables de la plantilla de respuestas (plantilla) correspondiente a cada una de las versiones del examen aplicado.

Finalmente, en términos de los Lineamientos, las únicas personas que podrán calificar los exámenes serán las titulares de las vocalías integrantes de las juntas electorales distritales



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/032

y las consejerías electorales distritales, conforme al distrito de la demarcación al que pertenezcan.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:



3 Acuerdo

Primero. Se aprueba la convocatoria para participar como Supervisora o Supervisor Electoral Local y Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral Local en el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 conforme al modelo anexo al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica que, conforme al modelo aprobado por el Consejo General del INE difunda la Convocatoria para participar como Supervisor/a o Capacitador/a-Asistente Electoral Local aprobada

Tercero. Se designan a las y los siguientes funcionarios electorales para que intervengan en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, de las y los SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 concurrente con el Federal, de conformidad con lo siguiente:

- a) Como responsables del desarrollo de la calificación del examen, a las personas que actualmente fungen como titulares de las vocalías ejecutivas de las juntas electorales distritales, quienes, además de ser las o los encargados de conducir las reuniones, serán las responsables de la plantilla de respuestas de acuerdo con el distrito al que pertenezcan.
- b) Las únicas personas que podrán efectuar la calificación del examen serán las titulares de las vocalías que integran las juntas electorales distritales, así como las y los consejeros electorales distritales, conforme al distrito de la demarcación al que pertenezcan.
- c) Una vez calificados todos los exámenes y después de haber verificado el número de aciertos con relación a los campos que integran el instrumento, las personas que funjan en las vocalías de organización electoral y educación cívica de cada consejo electoral distrital y conforme al distrito de su adscripción, serán las responsables de la captura de cada uno de los aciertos de las y los aspirantes en el sistema habilitado para ello, mismo que arrojará de manera automática la calificación, para lo cual, deberán sujetarse a los criterios establecidos en el

90

1



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/032

Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

- d) A más tardar, el 6 de abril del presente año, las Presidencias de los Consejos Electorales Distritales deberán generar, de la herramienta tecnológica, la relación de calificaciones obtenidas en el examen, ordenada de manera decreciente para proceder al desarrollo de la entrevista de las personas aspirantes a Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el contenido del presente acuerdo, a los Consejos Electorales Distritales de este Instituto. Asimismo, en términos del artículo 387 numeral 9 de la Ley Electoral, lo notifique a las personas candidatas.

Quinto. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el día veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


 MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
 CONSEJERA PRESIDENTA


 LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
 SECRETARIO DEL CONSEJO



¿TE GUSTARÍA TRABAJAR EN EL IEPC TABASCO?

como **Supervisor/a Electoral Local** o **Capacitador/a-Asistente Electoral Local**

durante el **Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tabasco 2024-2025**



www.iepctabasco.mx



IEPCTabasco

ACTIVIDADES A REALIZAR

Supervisor/Supervisora Electoral Local (SEL)

Coordinar e integrar a las y los CAE locales bajo su responsabilidad. Colaborar en la distribución de los listados de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla Seccionales a los CAE locales para su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las Juntas Distritales Ejecutivas del INE. Ayudar en la recepción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciben en los órganos competentes del IEPC Tabasco. Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales. Apoyar a las y los CAE del INE en la entrega de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales. Asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla(s) seccional(es) que le hubieran sido asignadas, donde deberán recopilar la información del Sistema de Información de la Jornada Electoral para remitirla al CAE del INE correspondiente, auxiliar en el desarrollo de las Sesiones de Cómputo. Apoyar en la atención de incidencias cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del IEPC Tabasco. Las demás que disponga la legislación aplicable.

Capacitador/Capacitadora-Asistente Electoral Local (CAEL)

Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla Seccionales en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local. Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciben en los órganos competentes del IEPC Tabasco. Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales. Apoyar a las y los CAE del INE en la entrega de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales. Asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla(s) seccional(es) que le hubieran sido asignadas, donde deberán recopilar la información del Sistema de Información de la Jornada Electoral para remitirla al CAE del INE correspondiente, auxiliar en el desarrollo de las Sesiones de Cómputo. Apoyar en la atención de incidencias cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del IEPC Tabasco. Las demás que disponga la legislación aplicable.

¡PARTICIPA!

Regístrate en https://sie.iepct.mx/cae_se/registro

- Registro
- Recepción de solicitudes y documentos.
- Plática de inducción y revisión documental

Del 26 de marzo al 2 de abril

- Aplicación y calificación de examen del 5 al 6 de abril.
 - Publicación de resultados, de examen 7 de abril.
- Entrevistas del 8 al 21 de abril.
 - Publicación de resultados y designación por parte del Consejo Electoral Distrital, 25 de abril.
- Periodo de contratación del 28 de abril al 12 de junio.

REQUISITOS

Legales

- 1 Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente¹ o comprobante de trámite;
- 2 Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- 3 Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria)²;
- 4 Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- 5 Se podrán contratar personas aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero correspondiente a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección³;
- 6 No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año⁴. Este requisito deberá ser consultado previo al registro en <https://deppo-partidos.ine.mx/allidos/partidos/app/pu/hllico/consulta/afiliados/nacionales?execution=1>;
- 7 No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años;
- 8 No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corpora; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Administrativos

- A Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;
- B Acta de nacimiento o, en su caso, Carta de naturalización;
- C Credencial para Votar vigente⁵ del Distrito Electoral correspondiente o comprobante de trámite⁶;
- D Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia que sí, deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- E Comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente⁷ (original y copia);
- F Declaratoria bajo protesta de decir verdad disponible en http://www.iepctabasco.mx/carta_declaratoria_2025.pdf y aceptar el aviso de privacidad a través del registro en línea;
- G CURP expedida por la SEGOB y la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT con homoclave expedida por el SAT. El no contar con el documento será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
- H Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- I Comprobante de búsqueda con validez oficial en el padrón de personas afiliadas a los Partidos Políticos disponible en el enlace referido en el numeral 6 de requisitos legales.
- J No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el cuarto grado, de alguna o algún vocal de la junta local o distrital ejecutiva o del Consejo Distrital o Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del IEPC Tabasco, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del IEPC Tabasco, o candidaturas que estén registradas a nivel federal y local para el Proceso Electoral Extraordinario Concurrente para personas Juzgadoras del Poder Judicial 2024-2025.

HONORARIOS

Supervisor/a Electoral Local	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
\$10,971.³⁰ pesos más gastos de campo	\$8,742.⁸⁸ pesos más gastos de campo

Contáctanos en reclutamiento.sel.cael@iepct.mx

- K No estar en este momento inhabilitados en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- L Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y aptitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados del IEPC Tabasco;
- M Disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- N Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- N Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- O Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- P No ser Supervisor/a Electoral ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y
- Q Los demás requisitos que las áreas administrativas del IEPC Tabasco requieran.

www.iepctabasco.mx

El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE Locales se realiza considerando la igualdad de oportunidades para todas las personas y sin discriminación alguna por género, origen étnico, estado de discapacidad, condición social, religión, creencias, preferencias, identidad sexual u orientación de género, primer estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y/o para impedir o anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Las y los ciudadanos tienen derecho a participar en el proceso de selección en igualdad de condiciones. Ningún funcionario del IEPC Tabasco se puede pagar o recibir un honorario por su trabajo no remunerado ni extorsión de género, así como, la aparición de "trabucos" asociados con fotografías o nombres o al banco que aparecen en su Credencial para Votar.

¹ La vigencia se puede consultar en <https://atrnacional.ine.mx/usuario/>.
² La Ley General de Instrucción y Modalidades Escolares en su artículo 303, numeral 3, inciso c), hace referencia al nivel de educación "media básica", en adelante, desde 1993 la Ley General de Educación reconoce los niveles educativos como: básico (compuesto por los niveles preescolar, primaria y secundaria), medio superior y superior.
³ La contratación de aspirantes de otros distritos electorales federales y/o locales deberá estar plenamente justificada por lo que el IEPC Tabasco deberá informar la determinación a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través de la Junta Local Ejecutiva, mandando copia a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
⁴ La temporalidad para la remisión a la afiliación e inscripción partidista de las personas aspirantes al SE y CAE se reduce de 2 a 1 año previo a la fecha de la difusión de la convocatoria, derivada de la resolución de fecha 24 de octubre de 2018, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en el expediente SUP-RAP-37/2018 y acumulados.
⁵ Se podrá aceptar Folio Individual de inscripción o actualización de los personas con 17 años que acredite la mayoría de edad el día de la contratación.
⁶ Se contempla el comprobante de trámite, ya que hay ciudadanos que se encuentran en espera de la entrega de su Credencial para Votar.
⁷ Respecto a la constancia de estudios, específicamente en el caso de certificados, títulos o títulos profesionales, no existe ninguna temporalidad, excepto para la carta de pasante emitida por la Dirección General de Profesiones, cuya vigencia es de un año.
⁸ En cumplimiento del Acuerdo INE/CODIS/2023 por el que se analizó los Lineamientos en relación a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el Expediente SUP-RAP-00/2020 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas ajenas a los procesos que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (19) DIECINUEVE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: (18) DIECIOCHO FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CE/2025/032 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE EMITE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO SUPERVISORA O SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL Y CAPACITADORA O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL Y DESIGNA A LAS Y LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES QUE INTERVENDRÁN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 - 2025; (1) UNA FOJA ÚTIL QUE CORRESPONDEN A LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO SUPERVISORA O SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL Y CAPACITADORA O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL Y DESIGNA A LAS Y LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES QUE INTERVENDRÁN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 - 2025; MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

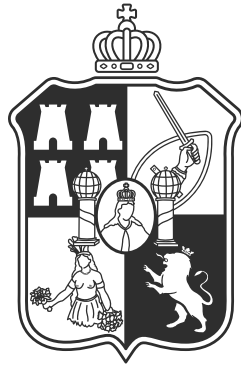
DOY FE



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1539	ACUERDO NÚMERO CE/2025/029 QUE A PROPUESTA DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PLAN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PROPUESTO POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL PROPIO INSTITUTO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2024-2025.....	2
No.- 1540	ACUERDO NÚMERO CE/2025/030 QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES ENTRE EL INE Y EL PROPIO INSTITUTO, RECIBIDOS EN LAS ETAPAS DE JORNADA ELECTORAL, CÓMPUTOS Y SUMATORIA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL Y DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025.....	37
No.- 1541	ACUERDO NÚMERO CE/2025/031 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE APRUEBA EL DISEÑO Y LA PRODUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JUNIO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 - 2025	94
No.- 1542	ACUERDO NÚMERO CE/2025/032 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE EMITE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO SUPERVISORA O SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL Y CAPACITADORA O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL Y DESIGNA A LAS Y LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES QUE INTERVENDRÁN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025.....	124
	INDICE.....	144



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: e5qqxVYp52iYzcTA4kpa6Jm5FpOmPpGlaXger5wiwY4FhqILDr0p1axjkzFzTLmoe+DDbGX/Ou
M6lTYlRj2ENYqe3spg7P0ePd+yV1Lr6fltwhsiyHTy91ZqLNmOtbhxby5QK1V6ZP1H94ZcO5RZUrIPQCywLdv36B+t
H50LyUEhxfar/ePVtjgmJZgYnyVfbpzPTcTUmma4LpMeCyKmC1U+jEfY2dye6+JDFi8+IYx3nAaJEgypszkNjfvz9jRk
nFVwgoQ3uiYglZwi+iL/QnB75A+/jM+wUFMmnUdrpo8DWsM4/QIAZF+zCza5sxt8G2d7qBwq2OmPYaLNG65xQQ
==